

CONCELLO DE CARBALLO
 C.I.F.: P1501900C
 Praza do Concello S/N
 Teléfono 981 70 41 00
 www.carballo.gal
 infocarballo@carballo.gal
 15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DENOMINADO “PROMOCIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE BIORRESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO” (SER-48/2024) RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL.
 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO (CCC)**

0. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE CARBALLO			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: CONCELLO DE CARBALLO	Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local Decreto nº 1646/2023 de 22/06/23.	Nº de expediente	SER- 48/2024 TEDeC núm. 2024/C004/000014
		Ref proyecto	...
		Tipo de procedimiento	Abierto con varios criterios de adjudicación
		Fundamento jurídico	Art. 131.2 LCSP), D.A. 2ª de LCSP
		Publicidad:	Perfil del contratante
		Tipo de contrato:	MIXTO (servicios y suministro)
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios de adjudicación:	Cláusula 9 del PCAP
		REGULACIÓN ARMONIZADA	NO

En caso de discrepancia entre este cuadro de características particulares del contrato (en adelante CCC) y el pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este cuadro de características particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error material o aritmético. El mismo criterio de prevalencia se tendrá en cuenta si la discrepancia existe entre el cuadro de características particulares y el pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual.

1. OBJETO	Constituye el objeto del presente procedimiento de contratación la “Promoción y mejora del sistema de gestión de biorresiduos de competencia municipal del Ayuntamiento de Carballo - 2024” financiada con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) y fondos propios de dicha entidad local (Líneas 1 y 2). La financiación del proyecto con cargo al PRTR y, por tanto, todas las acciones cuya contratación se pretende, se enmarcan dentro de dicha convocatoria, que desarrolla los de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, expuestos en la Memoria de fecha 13/08/2024.
1.1. Necesidades a satisfacer	Las indicadas en el Informe de Necesidad del servicio de fecha 13/08/2024.

1.2. División en lotes del objeto del contrato	No procede la división en lotes, pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Más concretamente, suministro y servicio no resultan escindibles en cuanto su realización conjunta es un requisito sine qua non para la correcta y eficaz ejecución de las acciones de implantación del sistema de gestión doméstica de los biorresiduos de competencia municipal y, por lo tanto, de los objetivos y fines de las ayudas concedidas.
1.3. Mejoras	X No se admiten mejoras Se admiten mejoras.
1.4. Modificaciones previstas en el PCAP	No se preven modificaciones contractuales en el PCAP X Se preven modificaciones en la cláusula 23.3 del PCAP
1.5. Codificación Vocabulario común de contratos (CPV)	CPV: 34928480-6 Contenedores y cubos de residuos y basura 44613800-8 Contenedores para residuos 79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing 79342321-9 Programa de fidelización del cliente

2. PRECIO DEL CONTRATO Presupuesto de licitación (cláusula 6 PCAP)

Precio sin IVA: 169.875,90 €	IVA (21%)= 35.673,94 €	TOTAL: 205.549,84 €
-------------------------------------	-------------------------------	----------------------------

VALOR ESTIMADO: 169.875,90 €

LÍNEA 1, SUMINISTRO 2024

CONCEPTO	UD.	PRECIO UNIT.	SIN IVA	IVA	CON IVA
Cubos domésticos de biorresiduos.	500	€3,50	€1.750,00	€367,50	€2.117,50
Bolsas compostables de uso doméstico.	5.000	€2,50	€12.500,00	€2.625,00	€15.125,00
Contenedores para la vía pública.	50	€140,00	€7.000,00	€1.470,00	€8.470,00
Bolsas y fundas compostables para grandes generadores.	480	€6,00	€2.880,00	€604,80	€3.484,80
Impresión folletos	3.000	€0,32	€960,00	€201,60	€1.161,60
Impresión distintivos	25	€3,00	€75,00	€15,75	€90,75
Rollups	1	€250,00	€250,00	€52,50	€302,50
Campaña en medios	1	€12.825,00	€11.825,00	€2.483,25	€14.308,25
Material para campaña escolar (imanes)	3.000	€3,00	€9.000,00	€1.890,00	€10.890,00
		TOTAL	€46.240,00	€9.710,40	€55.950,40

LÍNEA 2, SUMINISTRO 2024

Cubos domésticos de biorresiduos.	1.170	€3,50	€4.095,00	€859,95	€4.954,95
Compostadores domésticos	270	€78,00	€21.060,00	€4.422,60	€25.482,60
Kits de compostaje	270	€30,00	€8.100,00	€1.701,00	€9.801,00
		TOTAL	€33.255,00	€6.983,55	€40.238,55
		TOTAL SUMINISTRO	€79.495,00	€16.693,95	€96.188,95

LÍNEA 1, SERVICIOS 2024					
CONCEPTO	UD.	PRECIO UNIT.	SEN IVE	IVE	CON IVE
ACCIONES IMPLANTACIÓN PUERTA A PUERTA	270	€42,67	€11.520,90	€2.419,39	€13.940,29
ACCIONES DE CALLE	40	€420,00	€16.800,00	€3.528,00	€20.328,00
DISEÑO DE CAMPAÑA	1	€3.500,00	€3.500,00	€735,00	€4.235,00
ACCIONES EN CENTROS ESCOLARES	24	€520,00	€12.480,00	€2.620,80	€15.100,80
		TOTAL	€44.300,90	€9.303,19	€53.604,10
LÍNEA 2 SERVICIOS 2024					
Actuaciones de formación y difusión del proyecto	36	€240,00	€8.640,00	€1.814,40	€10.454,40
Actuaciones de seguimiento del proyecto	1.440	€26,00	€37.440,00	€7.862,40	€45.302,40
		TOTAL	€46.080,00	€9.676,80	€55.756,80
		TOTAL SERVICIOS	€90.380,00	€18.979,99	€109.360,90

Desagregación de costes En el cálculo del presupuesto de licitación se tuvieron en cuenta los costes laborales vigentes, los costes directos e indirectos del servicio, coste de material, seguros y el margen de beneficio empresarial.

Método de cálculo del valor estimado (art. 101.5 LCSP): El cálculo del valor estimado incluye el precio total del contrato (sin IVA). En dicho precio se incluyen los costes derivados de la normativa laboral vigente, los costes derivados de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura, y beneficio industrial....

3. Aplicación presupuestaria	<p>LINEA UNO: 1621.22199 Proyecto 2024 3 NEXGT 2 “Papeleiras e outros suministros” y 1621.22602 Proyecto 2024 3 NEXGT 2 “Campañas difusión e sensibilización”</p> <p>LINEA DOS: 1621.22199 Proyecto 2024 3 NEXGT 3 “Papeleiras e outros suministros” y 1621.22602 Proyecto 2024 3 NEXGT 3 “Campañas difusión e sensibilización”</p>																								
4. Financiación	<p>El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:</p> <table border="1" data-bbox="549 757 1551 1048"> <thead> <tr> <th>EXPEDIENTE</th> <th>SOLICITANTE</th> <th>NIF</th> <th>LÍNEA</th> <th>AYUDA TOTAL CONCEDIDA</th> <th>% COF.</th> <th>AYUDA 2023</th> <th>AYUDA 2024</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BIOR-094-2023-RES</td> <td>CONCELLO DE CARBALLO</td> <td>P1501900C</td> <td>LÍNEA 2</td> <td>79.335,00 €</td> <td>10,00 %</td> <td>7.933,50€</td> <td>71.401,50 €</td> </tr> <tr> <td>BIOR-095-2023-RES</td> <td>CONCELLO DE CARBALLO</td> <td>P1501900C</td> <td>LÍNEA 1</td> <td>90.990,90 €</td> <td>10,00 %</td> <td>9.504,09€</td> <td>81.486,81€</td> </tr> </tbody> </table>	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	LÍNEA	AYUDA TOTAL CONCEDIDA	% COF.	AYUDA 2023	AYUDA 2024	BIOR-094-2023-RES	CONCELLO DE CARBALLO	P1501900C	LÍNEA 2	79.335,00 €	10,00 %	7.933,50€	71.401,50 €	BIOR-095-2023-RES	CONCELLO DE CARBALLO	P1501900C	LÍNEA 1	90.990,90 €	10,00 %	9.504,09€	81.486,81€
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	LÍNEA	AYUDA TOTAL CONCEDIDA	% COF.	AYUDA 2023	AYUDA 2024																		
BIOR-094-2023-RES	CONCELLO DE CARBALLO	P1501900C	LÍNEA 2	79.335,00 €	10,00 %	7.933,50€	71.401,50 €																		
BIOR-095-2023-RES	CONCELLO DE CARBALLO	P1501900C	LÍNEA 1	90.990,90 €	10,00 %	9.504,09€	81.486,81€																		
Retención de crédito	<p>LÍNEA UNO Nº operación: 220240010993 de 27/08/2024</p> <p>LÍNEA DOS Nº operación: 220240009578 de 27/08/2024</p>																								
Ejercicio Presupuestario	2024																								
A anualidades:	<p>Duración inicial: 2024</p> <p>Prórroga: NO</p>																								
Revisión de precios:	En este contrato no se aplicará revisión de precios dada su duración y la actual situación de estabilidad en los precios, conforme a lo establecido en el art. 103 LCSP.																								
5. Plazo de duración del contrato	El adjudicatario tendrá un plazo máximo de treinta días naturales desde la firma del contrato para hacer entrega de los suministros y materiales. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá superar el 10/12/2024.																								
6. Criterios de selección de contratistas																									
6.1 Clasificación sustitutiva de la solvencia exigible a los licitadores	No existe																								
6.2. Solvencia económico-financiera	<p>Mediante la documentación a que se refiere el art. 87.1.a) de la LCSP. [El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, por lo menos, una vez y media el valor estimado del contrato. (1,5= 254.813,85 €)]</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterio: Volumen anual de negocios, en los tres últimos años, con indicación expresa del valor mínimo exigido. • Requisito: El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato • Medio: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. 																								
6.3. Solvencia técnica y profesional	Mediante los medios a que se refiere el art. 90.1.a) de la LCSP. [experiencia negocios similares últimos tres años, requisito mínimo: año de mayor ejecución 70% valor estimado. (70%=118.913,13 €)]																								

	<ul style="list-style-type: none"> • Criterio: Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. • Requisito: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado. • Medio: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. <p>En el caso de licitadores que sean empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), de acuerdo con lo establecido en el art. 89.1.h) de la LCSP, la solvencia técnica o profesional exigida será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterio: Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del contrato. • Medio: La aportación de la titulación académica correspondiente y de su curriculum vitae.
6.4. Habilitación profesional	No se exige

7. Criterios de adjudicación.

7.1.- Criterios evaluables mediante formulas automáticas (hasta 100 puntos)

7.1.1.- Oferta económica: Puntuación: (MO/OVx80) MO= Mejor precio ofertado (sólo se tendrán en cuenta dos decimales) OV= Precio de la oferta a valorar (sólo se tendrán en cuenta dos decimales) Las ofertas que no efectúen una baja sobre el precio de licitación se puntuarán con 0 puntos	Hasta 80 puntos
7.1.2.- Reducción del plazo de entrega de suministros: Reducción del plazo en una semana Hasta 10 puntos Reducción del plazo en dos semanas Hasta 15 puntos Reducción del plazo en tres semanas Hasta 20 puntos Las reducciones del plazo superiores a tres semanas no serán objeto de valoración.	Hasta 20 puntos
Total puntuación	Hasta 100,00 puntos

8. Actuación en caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados: (cláusula 16 del PCAP)

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en el criterio de valoración de la oferta económica, alguna de ellas esté incurso en presunción de temeridad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco (5) días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 LCSP u otros.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

No se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir no se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo que sea de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE (relacionados en el Anexo X de la Directiva 2014/24, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate). Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado.

En todo caso, la inadmisión de las justificaciones de la oferta por parte de algún licitador, requiere una motivación precisa en el informe técnico que rebata las dichas justificaciones, y que evidencie que la proposición no puede ser cumplida en los términos exigidos en los pliegos a satisfacción del Ayuntamiento.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

9. Forma y medio de consulta y lugar de presentación de ofertas	LUGAR DE PRESENTACIÓN: (con carácter exclusivo y excluyente) Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es
10. Plazo presentación de proposiciones	Tramitación ordinaria: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Carballo.
10.1. Documentación a incluir en el ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO UNO.	<p>En la licitación del contrato previsto en este CCC los licitadores sólo están obligados a presentar en el sobre electrónico A la documentación indicada en la cláusula 12.4.1 del PCAP.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (formulario disponible en la página web indicada en clausula citada. Se exige a los licitadores el cumplimiento de la parte IV: "Criterios de selección" del DEUC (secciones A, B y C de la parte IV) en caso de no tener la clasificación exigida en el PCAP. • Documento de compromisos y declaraciones complementarias (según el modelo recogido en el Anexo III del PCAP) y, en caso de concurrir en el licitador las circunstancias concretas, la siguiente documentación, en el orden en que se relacionan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de empresas vinculadas • Uniones temporales de Empresas • Empresas extranjeras • Empresas no comunitarias

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos para la contratación por procedimiento abierto de este servicio sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario de acuerdo el art. 140.1.a) LCSP. Por lo tanto en el sobre A sólo es preciso incluir el DEUC a que se refiere el apartado anterior de este cuadro de características y el Documento de compromisos y declaraciones complementarias y, en su caso, de concurrir esas circunstancias, también la documentación que en el PCAP se indica.

Siendo este un contrato cofinanciado al amparo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa propuesta como adjudicataria, las subcontratistas y todas aquellas que intervengan en el desarrollo del mismo, además de la documentación requerida para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos del artículo 140 de la LCSP, deberá presentar la siguiente documentación:

La presentación de los modelos I, II, III y IV de los anexos del presente pliego, que son los siguientes:

- a. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
- b. Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) (Anexo V.A)
- c. Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que se prevé en la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo V.B)
- d. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar el ámbito objeto de gestión (Anexo V.C)
- e. Declaración responsable sobre el beneficiario final de las ayudas y la situación de inscripción censal (Anexo VI)
- f. Declaración responsable del cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" a los 6 objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento 2020/852 (Anexo VII)

10.3 Documentación a incluir en el sobre nº 3.	<p>La indicada en la cláusula 12.4.3 del PCAP Oferta económica formulada estrictamente conforme al modelo anexo II del PCAP. Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente. Se considerarán asimismo obligaciones esenciales, y se integrarán en el contrato, la oferta realizada por el contratista adjudicatario en el sobre o archivo electrónico núm. 3, referida al precio.</p>
11. Subcontratación	<p>SI, con las condiciones establecidas en la cláusula 30 del PCAP. Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.</p>

El adjudicatario del contrato deberá de remitir mensualmente, en su caso, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

El cumplimiento de esta obligación tiene el carácter de obligación esencial del contrato, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la imposición de penalidades con el límite cuantitativo señalado en el art. 192 de la LCSP, o, en caso de extrema gravedad y reincidencia, previa instrucción del expediente oportuno, dar lugar a la resolución del contrato.

12. Condiciones especiales de ejecución (cl. 24.6 y 30.4 PCAP)

- La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación (art. 35 LCSP) y, especialmente, la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los/las trabajadores/as conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 LCSP).
- La obligación de los/las contratistas adjudicatarios/as de remitir al Ayuntamiento, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos/as subcontratistas o suministradores/as que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán adjuntar por solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez finalizada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, del 29 de diciembre.
- Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.
- El adjudicatario aplicará cuantas medidas preventivas sean necesarias para evitar la generación de impactos medioambientales negativos durante la realización de los trabajos, y en caso de que éstos se produjesen, adoptará las medidas correctoras necesarias para subsanarlos, corriendo por su cuenta cuantos gastos se deriven de la adopción de las mismas. Así mismo, el adjudicatario se obliga al cumplimiento de cuanta regulación de contenido medioambiental sea aplicable a los trabajos objeto del contrato.
- Cumplimiento de las condiciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Fondos Next GenerationEU

4ª.1.- Condiciones específicas generales

1.) El cumplimiento del principio de separación de funciones de las condiciones para el desarrollo del servicio y documentación, incluyendo las específicas relativas al obligado cumplimiento de los principios horizontales y objetivos transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next Generation financiado por la Unión Europea y de las obligaciones en materia de confidencialidad y propiedad intelectual, así como de las siguientes obligaciones específicas:

a) Cumplir con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (DSNH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, así como con las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En cumplimiento de esta condición especial, el contratista deberá presentar, dentro del plazo de un mes desde la formalización del contrato, un Informe sobre el grado de impacto del contrato sobre los objetivos medioambientales de referencia que se persiguen con esta contratación, y que ya se han incluido en el pliego de prescripciones técnicas, determinando la aportación de este contrato a dichos objetivos.

En este informe también se incluirán las medidas que vaya a adoptar para garantizar la gestión ambiental en la ejecución del contrato señalando los impactos medioambientales concretos de los diferentes procesos de los trabajos o prestaciones que se desarrollen así como las medidas preventivas y correctivas que adoptará para minimizar los impactos mencionados y garantizar el cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable a la ejecución del proyecto.

b) Cumplir las obligaciones contempladas en los artículos 6, 8.2, 9 y 10 de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre:

1. Presentación de la declaración de cesión y tratamiento de datos, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El contratista y, en su caso, el subcontratista tiene la obligación de suscribir la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR cuyo modelo recoge el Anexo V.B.

2. El cumplimiento de la obligación para la empresa contratista y subcontratista de aportar el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de acuerdo con el modelo del Anexo II.C. Este compromiso se refiere al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Además, deberá de manifestar en el mismo que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

3. Obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todos los órganos gestores obligados a ello y su posterior aplicación obligatoria al contrato, de conformidad con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.

4. Adoptar los compromisos de obligado cumplimiento en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos, de tal forma que todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logotipo oficial del PRTR y se dejará constancia que se trata de una actuación financiada por la Unión Europea-NextGenerationEU, garantizando que todos los destinatarios finales conozcan el origen de la financiación.

5. En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las obligaciones previstas en los apartados a) a e) del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP, en redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

6. El cumplimiento de la obligación de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos previstos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

7. Obligación del cumplimiento de medidas de información previsto en el artículo 8.2 de la Orden HFP 1030/2021 que exige la obligación en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo V.B).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo II.C).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. (Anexo III)

8. En el plazo de un mes desde la formalización del contrato se aportará la documentación relativa a la identificación del titular real entendiendo por tal la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término de la entidad adjudicataria del contrato y del subcontratista o subcontratistas o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleva a cabo una transacción o actividad (art. 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo).

2.) Teniendo en cuenta las disposiciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Fondos Next GenerationEU en relación a la comunicación y difusión de las actuaciones financiadas dentro del Plan, será obligación del contratista la colocación de un cartel permanente durante la ejecución de las obras/servicio/suministro y una placa a su finalización, según lo indicado en el manual de comunicación e identidad visual del PRTR, que pueden consultarse en estos enlaces:

1.- Manual de comunicación:

https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/manual_de_comunicacion_para_los_gestores_del_plan.pdf

2.- Identidad visual:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

3.) La entidad contratista junto con el Ayuntamiento se someten a la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tendrán derecho de acceso a la información sobre el

contrato.

4.) La entidad contratista deberá cumplir con las obligaciones en relación a las medidas contenidas en el “Plan de Medidas Antifraude do Concello de Carballo” aprobado por el Ayuntamiento de Carballo en la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2022.

4ª. 2.- Condiciones específicas en materia de facturación:

- En el concepto de la factura además de incorporar la denominación del contrato debe incluir que está cofinanciado por la Unión Europea-NextGenerationEu.
- En el caso de que NO todo el importe de la factura esté cofinanciado por Unión Europea- NextGenerationEu, éste deberá aparecer desglosado y diferenciado.
- En las facturas emitidas deberá figurar desglosado el gasto realizado en materia de información, publicidad y comunicación (carteles de obra, vallas, placas de suelo, etc.), así como otras acciones realizadas (edición de dípticos/trípticos, vídeos, actos públicos, notas de prensa, reuniones, elaboración de manuales o guías, etc...), para realizar un seguimiento puntual de la materialización del tal gasto.
- De conformidad con el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable.
- En todo caso, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso, en los términos que se recogen en los siguientes apartados.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento del Mecanismo, la información, la comunicación y la publicidad de los Estados miembros en relación con la financiación en aplicación del mismo serán, como mínimo, del mismo nivel que el exigido por las normas del Estado miembro para la financiación pública sin contribuciones del presupuesto de la Unión.
- Con carácter general, los importes de gasto realizado en I+P+C serán documentados por el contratista, de tal manera que, del importe económico ofertado por el licitador para la ejecución del contrato, los importes señalados como correspondientes al cartel temporal, a la placa y a las actuaciones de información/ publicidad/ comunicación serán justificados de la siguiente forma:
 - En los proyectos que incluyan una unidad de obra específica certificable que recoja la categoría I+P+C (esto es, cartel provisional, placa permanente y otras acciones- dípticos, folletos, cuñas de radio, merchandising) ésta será certificada a medida que se vaya ejecutando dicho gasto y figurará en la medición que acompañará a cada certificación de gasto, facturándose separadamente.
 - Cuando no se disponga de unidad de obra específica que identifique gasto en I+P+C, dicho gasto se imputará a los gastos generales de la obra ya que los importes correspondientes a I+P+C no implicarán una mayor facturación al Ayuntamiento. En este caso, se solicitará a la empresa contratista que, en las facturas que corresponda, incorpore el desglose del gasto del I+P+C realizado en un documento adjunto -a través de FACe- indicándole que habrá de mantener la justificación de dichos pagos (p. ej factura de subcontratista que coloque la placa, o factura de la imprenta en los folletos, etc) a disposición de la Unidad Ejecutora.
- Las facturas deben estar acompañadas de pruebas documentales:
 - En el caso de OBRAS: las certificaciones de obra y los datos cuantitativos/cualitativos que se le sean requeridos.
 - En el caso de SUMINISTROS: certificación o acta de recepción de suministros recibidos.
- ✓ Seguimiento de indicadores. Con cada certificación de obra y/o factura, o con la periodicidad establecida por el responsable del contrato, la entidad contratista acompañará un INFORME DE CUANTIFICACIÓN DE INDICADORES, esto es, la cuantificación del dato del indicador o indicadores de productividad justificando su cálculo, que deberá ser anexo en la plataforma FACe en su apartado de “anexar documentación” y servirá para que la Unidad Ejecutora emita el suyo.

La entidad contratista, al crear un registro nuevo de cada factura electrónica en FACe en su apartado de descripción o concepto iniciará el texto como sigue “Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU obra/servicio/suministro de XXXXX”, en función de los caracteres disponibles, pero siempre privilegiando el comienzo señalado. Además, deberá incluir como PDF adjunto en “anexar documentación” una factura con los mismos datos/unidades de obra que los introducidos en la que figure con mención expresa de “Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU obra/servicio/suministro de XXXXX”, y el emblema y lema de la UE, del mismo tamaño que la imagen corporativa de la entidad contratista. Si existiese una unidad de obra específica certificable de señalética o I+P+C, ésta figurará en la medición que acompaña a cada certificación de gasto y se facturará separadamente. En caso contrario, los importes de I+P+C se imputará a los gastos generales de la obra y la contratista adjuntará como PDF adjunto un documento acreditativo que señale el gasto efectuado en concepto de I+P+C, según se vaya realizando. También se identificará en cada factura el código de identificación propio del contrato, que le será proporcionado por el servicio municipal promotor del contrato al inicio del mismo, en aras de una mayor trazabilidad de la documentación.

Las facturas deben estar acompañadas de pruebas documentales.

4ª.3.- Condiciones específicas en materia de información, publicidad y comunicación específicos (I+P+C):

Con el fin de respetar sus obligaciones en virtud del artículo 34, apartado 2, del Reglamento del Mecanismo, y en particular para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, el contratista colaborará con el Estado miembro para el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Del mismo modo, todos los informes y documentación que se emita en relación con el contrato, así como carteles, placas y pegatinas u otros elementos de comunicación que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

Todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Para garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión Europea, cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

c) Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

5.) Igualmente serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- Incumplimiento de los hitos y objetivos de obligado cumplimiento para las entidades ejecutoras del proyecto y de la información sobre los mismos a través del sistema informático de control regulado en la Orden HFP/1030/2021.
- Incumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" DNSH y de sus condiciones específicas, todo ello según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estas condiciones especiales de ejecución, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP

13. Compromiso de adscripción de medios personales o materiales	No se exige.
14. Perfil contratante	Dirección página web: www.carballo.gal
	Publicación de adjudicación (indicar la opción elegida): - en perfil de contratante (www.carballo.gal)
15. Garantías:	
15.1 Provisional	No se exige (cláusula 13 PCAP)
15.2 Garantía definitiva	No procede la exigencia de garantía definitiva de acuerdo con lo propuesto en la D.A. 4ª de la LCSP.
15.3. Complementaria	No
16. Tasas contrato	No se exigen
17. Importe máximo de los gastos de publicidad preceptiva de la	No procede

licitación a cuenta del contratista.	
18.- Plazo de garantía	Cláusula 33 PCAP.
19. Otros datos	
19.1. Perfil de contratante:	www.carballo.gal / www.carballo.org
19.2. Lugar donde se pueden obtener copias del proyecto y pliego.	En el perfil del contratante se publicarán en formato digital no editable los pliegos de cláusulas administrativas del contrato y, en su caso, los documentos del proyecto técnico.
19.3. Composición mesa de contratación	La composición de la Mesa de contratación será la siguiente: Presidente: La concejal delegada de contratación Vocales: El Secretario municipal. La Viceinterventora municipal. En su caso, los técnicos municipales competentes o externos que designe la Alcaldía Secretaria: Un funcionario/a del departamento de Secretaría.
19.4. Apertura de ofertas económicas.	Se celebrará en el lugar y el día que se señale en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Carballo o en el tablón de edictos.
19.5. Otros datos: información teléfono: correo electrónico: Plazo solicitar información adicional:	Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Carballo Teléfono: 981-704.704 contratacion@carballo.gal Hasta 6 días antes transcurso plazo presentación de proposiciones
19.6. Responsable municipal del contrato	Concejal delegado del Área (cláusula 4 PCAP)
19.7 Supervisor del contrato	Sr. Andrade Fraga, técnico de medio ambiente Ayuntamiento Carballo.
20. Pagos. FORMA DE PAGO: Según cláusula 32 del PCAP.	
21. Datos de la factura	
21.1. Registro de presentación de facturas:	Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado FACE: https://face.gob.es
21.2. Identificación necesaria para la presentación de facturas electrónicas:	Oficina Contable: L01150196 OFICINA CONTABLE Órgano gestor: L01150196 ÓRGANO GESTOR Unidad tramitadora: LA0018918
21.3. Órgano competente en materia de contabilidad:	Intervención municipal
21.4. Órgano de contratación:	Junta de Gobierno Local Decreto nº 1646/2023 de 22/06/23 (BOP de A Coruña número 123 de 29/06/23)
21.5. Órgano destinatario:	Alcaldía-Presidencia
22. Lugar de prestación del servicio	Según establece el PPT

Carballo, Septiembre de 2024
El Concejal delegado de contratación
Fdo.: Ramón Varela Rodríguez

2024/C004/000014

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE UN CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DENOMINADO “PROMOCIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE BIORRESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO” (SER-48/2024) RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL.

Sumario

1.1.-	Carácter reservado del contrato.....	15
1.2.-	Objeto.....	19
1.2.-	Codificación del objeto del contrato.....	20
1.3.-	Finalidad del contrato y necesidades a satisfacer (art 28 y art 116 LCSP).....	20
2.1.-	Calificación contractual.....	22
2.2.-	Documentos que tienen carácter contractual.....	24
2.3.-	Deber de confidencialidad.....	24
3.1.-	Prerrogativas del ayuntamiento en relación con este contrato.....	25
3.2.-	Jurisdicción competente.....	25
4.1.-	Órgano de contratación.....	26
4.2.-	Responsable del contrato.....	27
6.-	PRESUPUESTO LICITACIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO. REVISIÓN DE PRECIOS.....	28
6.1.-	Presupuesto.....	28
6.2.-	Crédito presupuestario.....	31
6.3.-	Revisión de precios.....	31
7.-	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	32
7.1.-	Plazo de ejecución.....	32
7.2.-	Prórroga.....	32
7.3.-	Duración del contrato.....	33
8.-	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	33
9.-	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	33
9.2.-	Criterio de desempate.....	33
10.-	CAPACIDAD.....	33
10.1.-	Capacidad y habilitación profesional.....	33
10.2.-	Prohibición de contratar.....	34

2024/C004/000014

10.3.- Criterios de selección del contratista.....	34
10.3.2.- Solvencia económica y financiera:.....	34
10.3.3.- Criterios de selección del contratista. Solvencia técnica y profesional.....	34
11.- PROPOSICIONES: LICITADORES.....	34
11.1.- Empresas licitadoras.....	34
11.2.- Grupos de empresas.....	35
11.3.- Uniones temporales.....	35
11.4.- Limitación a la concurrencia.....	36
12.- PROPOSICIONES.....	36
12.1.- Documentos: originales y copias.....	36
12.2.- Idioma.....	36
12.3.- Compromiso mantenimiento oferta.....	36
12.4.- Proposiciones.....	37
13.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	39
14.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.....	40
15.- APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.....	40
15.1.- Mesa de contratación.....	40
15.2.- Apertura del sobre nº 1.....	41
15.5.- Rechazo de proposiciones.....	41
15.6.- Adjudicación.....	41
16.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.....	42
17.- RENUNCIA.....	42
18.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESESTIMACIÓN.....	43
19.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	43
20.- ADJUDICACIÓN.....	43
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	49
22.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	50
23.- MODIFICACIÓN.....	51
24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	52
24.1.- Prestación del servicio.....	52
24.2.- Ejecución trabajos.....	54
24.3.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	54
24.4.- Control e inspección del servicio.....	54
26.5.- Deberes contractuales esenciales.....	57
24.6. Condiciones especiales de ejecución:.....	57
25.- PENALIDADES: Además de las previstas en el PPT,.....	57

2024/C004/000014

25. Imposición de las penalidades.....	61
26.- RELACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO AL PERSONAL DEL CONTRATISTA.....	61
29.- PROTECCIÓN DE DATOS.....	66
30.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	69
29.- CESIÓN DEL CONTRATO.....	70
30.- SUBCONTRATACIÓN.....	70
31.- RECEPCIÓN.....	74
32.- PAGOS.....	74
33.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	75
ANEXO I.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....	77
ANEXO III.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	81
ANEXO VI: Protección de datos de carácter personal.....	102

I.- CLÁUSULAS GENERALES.

1.-

1.1.- Carácter reservado del contrato.

En este contrato se reserva la participación a centros especiales de empleo y empresas de inserción reguladas. El órgano de contratación acordó acogerse a la posibilidad establecida en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP y considerar este contrato como reservado a las empresas que cumplan los requisitos exigidos y obtengan la calificación como Centro Especial de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción reguladas, al objeto de promover el empleo de personas con discapacidad.

Los Centros Especiales de Empleo, figuran regulados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, son instituciones de integración laboral y se consideran elementos básicos integradores de las personas con discapacidad en el denominado mundo común del trabajo, cuando por sus circunstancias de orden personal, consecuentes con su discapacidad, no puedan ejercer una actividad laboral en las condiciones habituales.

Los centros Especiales de Empleo de iniciativa social, son empresas cuyo objetivo principal es realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

del mercado, y cuya finalidad es asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ayuda personal y social que requieran sus trabajadores con discapacidad.

Las características esenciales de los CEE son las siguientes:

- Puede ser titular de un Centro Especial de Empleo cualquier persona física o jurídica, pública o privada, hasta comunidad de bienes, con capacidad jurídica y de obrar para ser empresario (sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones, etc.)
- Su personal tiene que estar formado por lo menos en un 70 por 100 por personas con discapacidad con una reducción de, por lo menos, un 33 por ciento de su capacidad para el trabajo, sin perjuicio de las plazas en personal del personal no discapacitado imprescindible para el desarrollo de su actividad.
- Los Centros Especiales de Empleo se conciben como un medio de integración laboral de las personas con discapacidad en las empresas comunes, fin básico de la política de integración laboral de este sector, por lo que la normativa reguladora de la materia insiste en que se trata de auténticas empresas que deben sujetar su gestión a las mismas normas y requisitos que afecten a cualquier empresa del sector a la que pertenezcan.

Tanto la Directiva 2014/24/UE, como la D.A. 4ª LCSP regulan la reserva de contratos con carácter potestativo mientras que la Ley 44/2007 regula el régimen jurídico de las empresas de inserción y establecen un marco que promueve la inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

- Una empresa de inserción, es una sociedad mercantil o cooperativa que además de realizar cualquier actividad productiva, tiene como objeto social la integración y formación socio laboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo común.
- Las empresas de inserción deben cumplir los siguientes requisitos.
 - Participación de por lo menos el 51% del capital social por una o varias entidades promotoras sin ánimo de lucro.
 - Porcentaje de trabajadores en proceso de inserción de por lo menos el 30% del personal durante los tres primeros años y del 50% a partir del cuarto año.
 - Aplicar por lo menos el 80% de los resultados a la mejora de su estructura productiva y de inserción.
 - Estar inscritos en el Registro Correspondiente de su Comunidad Autónoma.
 - Presentar anualmente Balance Social de la actividad de la empresa.

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 15 de 95

2024/C004/000014

- Contar con los medios necesarios para realizar los itinerarios de inserción socio laboral.

La Ley 14/2013 de racionalización del sector público autonómico les otorga carácter obligatorio.

Se indica que *“Los objetos contractuales susceptibles de reserva serán las obras y los servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles, los servicios de conserjería, mensajería y correspondencia, los servicios de jardinería y forestal, de artes gráficas, de limpieza y lavandería, de restauración, de cosecha y transporte de residuos, de fabricación de ropa de trabajo y servicios y de suministro auxiliar para el funcionamiento del sector público.”*

Se marca como objetivo *“La Junta de Galicia fomentará al máximo criterios sociales en las contrataciones que realice, y potenciará la generación de empleo de las personas con discapacidad”*.

La tipología de entidades a que se refiere el contrato reservado, fue modificada en la actual legislación, ya que no pueden ser beneficiarios los Centros Especiales de Empleo en general, sino solamente aquellos de iniciativa social. Los que no reúnan esta condición serán inadmitidos.

La cualidad o tipología de iniciativa social es un concepto jurídico objetivo y determinado, que se halla regulado en la propia LCSP. Al respecto, cabe advertir que los Centros Especiales de Empleo, legal y libremente pueden constituirse y operar con una figura jurídica societaria mercantil o no, así como adoptar una tipología con o sin ánimo de lucro. Con todo, conforme a la Ley 9/2017, de contratos del sector público, sólo aquellos que sean de iniciativa social pueden participar en la licitación de un contrato reservado de la D.A. 4ª (*“se fijarán porcentajes mínimos del derecho para participar a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social”*). Y este concepto aparece regulado en la propia Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

“(…)

Disposición final décimo cuarta.

«4. Tendrán la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de

2024/C004/000014

este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o personales, que no tengan ánimo de lucro o que hayan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos nos sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y el avance continuo de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso a facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros Centros Especiales de Empleo de iniciativa social.

(...)"

La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 tiene este tenor literal:

"(..)

Disposición adicional cuarta. Contratos reservados.

1. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

En el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

El Acuerdo de Consejo de Ministros a que se refiere este apartado deberá adoptarse en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. Si transcurrido este plazo el Acuerdo de Consejo de Ministros no se hubiera adoptado, los órganos de contratación del sector público estatal deberán aplicar el porcentaje mínimo de reserva de 7 por ciento, que se incrementará hasta un 10 por ciento a los cuatro años de la entrada en vigor de esta Ley, sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva, en los términos indicados en el primer párrafo de este apartado.

(...)"

1.2.- Objeto.

Constituye el objeto del presente procedimiento de contratación la "Promoción y mejora del sistema de gestión de biorresiduos de competencia municipal del Ayuntamiento de Carballo - 2024" financiada con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) y fondos propios de dicha entidad local. La financiación del proyecto con cargo al PRTR y, por tanto, todas las acciones cuya contratación se pretende, se enmarcan dentro de dicha convocatoria, que desarrolla los siguientes objetivos de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Líneas 1 y 2):

INVERSIÓN 13	Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular.
COMPONENTE 12	Política Industrial España 2030
OBJETIVO 188	Aumento de los residuos municipales recogidos selectivamente.
OBJETIVO 443	Ejecución de proyectos de gestión de residuos.

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 18 de 95

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014



Concretamente, la prestación objeto del contrato estaría conformada, en primer lugar, por una parte consistente en acopio de materiales diversos necesarios en la gestión de biorresiduos (calderos, bolsas compostables, contenedores para la vía pública, contenedores de compostaje, etc) y, en segundo lugar, por otra consistente en acciones diversas que giran alrededor de las campañas de información a la población, promoción y seguimiento del proyecto.

El desglose de los materiales a suministrar y de los servicios a prestar se establece en la cláusula 6 del PPT.

En caso de contradicción este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el PPT prevalecerá el primero.

1.2.- Codificación del objeto del contrato.

CPV:

928480-6 Contenedores y cubos de residuos y basura.

44613800-8 Contenedores para residuos.

79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing.

79342321-9 Programa de fidelización del cliente.

1.3.- Finalidad del contrato y necesidades a satisfacer (art 28 y art 116 LCSP)

Las entidades locales son competentes para la gestión de los residuos en los términos establecidos en la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la Ley 6/2021, del 17 de febrero, de residuos y suelos contaminados de Galicia y en la Ley 7/2022, del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y normativa concordante.

Tal como se preceptúa en el artículo 12, punto 5.a) de la mencionada Ley 7/2022, del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, corresponde a los Ayuntamientos el “servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 19 de 95

2024/C004/000014

ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor”.

La Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo del 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre residuos, establece en su artículo 22 que los biorresiduos deberán separarse y reciclarse en origen o bien recogerse de forma separada, como muy tarde, el 31 de diciembre de 2023, lo que coincide con lo dispuesto en la Ley 6/2021, del 17 de febrero, de residuos y suelos contaminados de Galicia, pero la “Ley 7/2022 del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular”, establece en su artículo 25 que para aquellas entidades de más de 5.000 habitantes esta fecha se adelanta al 30 de junio de 2022.

En la actualidad, se están impulsando desde diferentes ámbitos supramunicipales todo tipo de medidas que contribuyen a la consecución de los objetivos marcados en la normativa referida anteriormente; y ello, tras las novedades introducidas en el contexto europea de conformidad con la hoja de ruta hacia una EUROPA EFICIENTE en el uso de los recursos, en el marco de la ESTRATEGIA 2020, así como teniendo en cuenta las medidas recogidas en el paquete de economía circular, aprobado por la Comisión Europea en diciembre de 2015. Todos ellos, pilares básicos para una gestión eficiente de los recursos y de los residuos que se sustenta, fundamentalmente, en la prevención y el reciclaje y en reforzar el principio de jerarquía en las opciones de gestión de residuos.

Tras el éxito generalizado con la implantación de la fracción orgánica en la gestión de residuos de competencia municipal, el Ayuntamiento de Carballo ha constatado la necesidad de ampliar y reforzar los sistemas de gestión de biorresiduos, continuando con su plan de compostaje in situ en el área rural y con la pretensión de llegar al año 2025 cumpliendo con los objetivos marcados por la UE, en lo que a los índices de reciclaje de residuos se refiere, participando y siendo beneficiario en la Convocatoria, para el año 2023, para la concesión de ayudas a entidades locales de Galicia para la financiación de actuaciones en materia de biorresiduos de competencia municipal, cofinanciadas por el fondo europeo relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia de la UE en el marco

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado pola UE-NextGeneration UE, (código de procedimiento MT975P).

Posteriormente, fue notificada la **RESOLUCIÓN DE 07/12/2023** de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda, por la que se propone al Ayuntamiento de Carballo como beneficiario de dichas ayudas, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	LÍNEA	AYUDA TOTAL CONCEDIDA	% COF.	AYUDA 2023	AYUDA 2024
BIOR-094-2023-RES	CONCELLO DE CARBALLO	P1501900C	LÍNEA 2	79.335,00€	10,00 %	7.933,50€	71.401,50 €
BIOR-095-2023-RES	CONCELLO DE CARBALLO	P1501900C	LÍNEA 1	90.990,90€	10,00 %	9.504,09€	81.486,81€

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1.- Calificación contractual

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de servicios y suministro tal y como establece el art. 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Se observarán para su adjudicación, de conformidad con el artículo 18 LCSP, las determinaciones relativas al contrato de suministro, al ser esta la prestación principal. En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción se atenderá a lo dispuesto en el PCAP, en el Proyecto y en la restante documentación contractual.

Este contrato se rige por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), por el Pliego de prescripciones técnicas, por la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en cuanto no se encuentre derogado por esta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre (en adelante RGLCAP). En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el art. 68.3 del RGLCAP.

Además de las normas generales sobre contratación pública, a estos contratos les resultan de aplicación: el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus normas de

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 21 de 95

2024/C004/000014

desarrollo, que hasta el momento son la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberán tenerse en cuenta los principios de gestión específicos previstos para los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación

En este sentido se fijarán hitos y objetivos por la entidad decisora (responsable de planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas, de conformidad con la Orden HFP/1030/2021) que deberán cumplirse por la entidad ejecutora (Entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora). Las entidades ejecutoras darán la información sobre los hitos y objetivos marcados a través del sistema informático de control regulado en la citada Orden.

Estos hitos y objetivos se configuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

2.2.- Documentos que tienen carácter contractual

Tendrán carácter contractual, además de este pliego (PCAP) y el cuadro de características particulares (CCP) del contrato, el pliego de prescripciones técnicas (PPT), y la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego modelo de cláusulas administrativas particulares y en el CCC, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

2.3.- Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 LCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará de que no se divulgue la información a él facilitada por los empresarios, que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

3.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN.

3.1.- Prerrogativas del ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente PCAP, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 LCSP. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto y poniendo fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa.

3.2.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, los acuerdos del cual pondrán fin a la vía administrativa y contra estos habrá lugar a recurso

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 23 de 95



2024/C004/000014

Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, luego de interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados consideren procedente. En los supuestos a que se refiere el artículo 44 de la LCSP los interesados deberán interponer el recurso especial en materia de contratación.

3.1.- Recursos administrativos.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 10 días naturales, en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020 y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica:

a) El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

b) El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1.- Órgano de contratación

El órgano de contratación con competencia para adjudicar el contrato derivado de este PCAP es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carballo. La competencia le fue delegada por el titular de esta (Alcaldía) mediante resolución nº 1646/2023 de 22 de junio de 2023.

De conformidad con el artículo 40 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia quedan excepcionados del requisito de la autorización para contratar prevista en el artículo 324 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.2.- Responsable del contrato

De acuerdo con el Art. 62 de la LCSP el responsable del contrato, con las funciones que en dicho precepto se señalan, será el Concejal delegado de Servicios (resolución de alcaldía nº 1646/2023 de 22 de xuño, BOP nº 123 de 29/06/2023), o concejal que en futuros mandatos corporativos asuma la delegación del área.

5.- PERFIL DEL CONTRATANTE. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS.

Los interesados podrán consultar los pliegos y obtener copias del mismo en el perfil del contratante del ayuntamiento de Carballo (www.carballo.org), alojado en la plataforma de contratación pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública PLACE, (www.contrataciondelestado.es).

Las empresas y profesionales interesados podrán examinar la documentación en las dependencias señaladas en el anuncio de licitación y en el **apartado 19.5 del CCC**, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, o correo electrónico en los números y direcciones que igualmente se expresen en el anuncio citado.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 25 de 95

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en la documentación del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico, que estos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir efectos jurídicos, se tendrá en cuenta lo establecido en la legislación vigente (DA 16ª de la LCSP)

La información adicional prevista en el artículo 138.3 LCSP, que se solicite sobre los pliegos y sobre documentación complementaria, se facilitará, al menos, seis (6) días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición fuera presentada con la antelación mínima de doce (12) días naturales, antes de la fecha límite citada.

De esta forma se asegura que el órgano de contratación, dispondrá de un período temporal suficiente para poder atender, recabar datos y responder las tales solicitudes.

No se responderán a consultas o peticiones de información adicional, que incumplan el período de antelación mínimo citado.

6.- PRESUPUESTO LICITACIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO. REVISIÓN DE PRECIOS.

6.1.- Presupuesto.

6.1.1.- PRESUPUESTO. VEC.

A los exclusivos efectos de determinación del procedimiento de licitación, publicidad, determinación de garantías y de consignación presupuestaria del máximo gasto anual, se señala el siguiente precio del contrato:

2. PRECIO DEL CONTRATO Presupuesto de licitación (cláusula 6 PCAP)		
Precio sin IVA: 169.875,90 €	IVA (21%)= 35.673,94 €	TOTAL: 205.549,84 €
VALOR ESTIMADO: 169.875,90 €		
LÍNEA 1, SUMINISTRO 2024		

CONCELLO DE CARBALLO
 C.I.F.: P1501900C
 Praza do Concello S/N
 Teléfono 981 70 41 00
 www.carballo.gal
 infocarballo@carballo.gal
 15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

CONCEPTO	UD.	PRECIO UNIT.	SIN IVA	IVA	CON IVA
Cubos domésticos de biorresiduos.	500	€3,50	€1.750,00	€367,50	€2.117,50
Bolsas compostables de uso doméstico.	5.000	€2,50	€12.500,00	€2.625,00	€15.125,00
Contenedores para la vía pública.	50	€140,00	€7.000,00	€1.470,00	€8.470,00
Bolsas y fundas compostables para grandes generadores.	480	€6,00	€2.880,00	€604,80	€3.484,80
Impresión folletos	3.000	€0,32	€960,00	€201,60	€1.161,60
Impresión distintivos	25	€3,00	€75,00	€15,75	€90,75
Rollups	1	€250,00	€250,00	€52,50	€302,50
Campaña en medios	1	€12.825,00	€11.825,00	€2.483,25	€14.308,25
Material para campaña escolar (imanes)	3.000	€3,00	€9.000,00	€1.890,00	€10.890,00
		TOTAL	€46.240,00	€9.710,40	€55.950,40
LÍNEA 2, SUMINISTRO 2024					

CONCELLO DE CARBALLO
 C.I.F.: P1501900C
 Praza do Concello S/N
 Teléfono 981 70 41 00
 www.carballo.gal
 infocarballo@carballo.gal
 15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

Cubos domésticos de biorresiduos.	1.170	€3,50	€4.095,00	€859,95	€4.954,95
Compostadores domésticos	270	€78,00	€21.060,00	€4.422,60	€25.482,60
Kits de compostaje	270	€30,00	€8.100,00	€1.701,00	€9.801,00
		TOTAL	€33.255,00	€6.983,55	€40.238,55
		TOTAL SUMINISTRO	€79.495,00	€16.693,95	€96.188,95
LÍNEA 1, SERVICIOS 2024					
CONCEPTO	UD.	PRECIO UNIT.	SEN IVE	IVE	CON IVE
ACCIONES IMPLANTACIÓN PUERTA A PUERTA	270	€42,67	€11.520,90	€2.419,39	€13.940,29
ACCIONES DE CALLE	40	€420,00	€16.800,00	€3.528,00	€20.328,00
DISEÑO DE CAMPAÑA	1	€3.500,00	€3.500,00	€735,00	€4.235,00
ACCIONES EN CENTROS ESCOLARES	24	€520,00	€12.480,00	€2.620,80	€15.100,80
		TOTAL	€44.300,90	€9.303,19	€53.604,10

CONCELLO DE CARBALLO
 C.I.F.: P1501900C
 Praza do Concello S/N
 Teléfono 981 70 41 00
 www.carballo.gal
 infocarballo@carballo.gal
 15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

LÍNEA 2 SERVICIOS 2024					
Actuaciones de formación y difusión del proyecto	36	€240,00	€8.640,00	€1.814,40	€10.454,40
Actuaciones de seguimiento del proyecto	1.440	€26,00	€37.440,00	€7.862,40	€45.302,40
		TOTAL	€46.080,00	€9.676,80	€55.756,80
		TOTAL SERVICIOS	€90.380,00	€18.979,99	€109.360,90

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar por el cumplimiento del contrato incluidos los posibles desplazamientos, así como cualquier otro gasto o trabajo que grave el servicio objeto del contrato.

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

6.2.- Crédito presupuestario.

La financiación del contrato se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal en vigor:

LINEA UNO: 1621.22199 Proyecto 2024 3 NEXGT 2 "Papeleiras e outros suministros" y 1621.22602 Proyecto 2024 3 NEXGT 2 "Campañas difusión e sensibilización"

LINEA DOS: 1621.22199 Proyecto 2024 3 NEXGT 3 "Papeleiras e outros suministros" y 1621.22602 Proyecto 2024 3 NEXGT 3 "Campañas difusión e sensibilización"

6.3.- Revisión de precios.

No se prevé para este contrato revisión de precios durante el periodo de duración inicial ni tampoco en el supuesto de prórroga del mismo. Por lo tanto el precio del contrato no sufrirá variación alguna a lo largo de su vigencia, ni siquiera en el caso de que por virtud de disposiciones laborales se modificasen los salarios, cuotas de la Seguridad Social, o cualquier otra remuneración del personal que se emplee.

6.4.- Financiación con Fondos Europeos.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a las disposiciones de desarrollo, debiendo ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias establecidas en beneficio de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

A los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) les resultan de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus normas de desarrollo, que hasta el momento son la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 30 de 95

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

7.1.- Plazo de ejecución.

El señalado en la cláusula 5 del CCC.

7.2.- Prórroga.

La prórroga será posible, siempre que se haya contemplado esta posibilidad en la cláusula 5 del CCC, dentro de los límites indicados de duración total, y que la petición del contratista respete los requisitos establecidos en el artículo 100 RGLCAP y la Administración motive su conveniencia de acuerdo al interés general.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Previamente a la resolución expresa de la prórroga contractual la Administración habrá de instruir el oportuno expediente contradictorio, donde preceptivamente habrán de figurar el informe de los Servicios Jurídicos, el del Servicio de Intervención y la fiscalización del gasto y, en su caso, del compromiso para posteriores ejercicios económicos.

En todo caso, las condiciones del contrato durante su prórroga serán las establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, sin que pueda haber más alteraciones que el plazo de ejecución y, en su caso, las que se deriven de la modificación contractual en su caso.

7.3.- Duración del contrato.

La señalada en la cláusula 5 del CCC.

8.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El expediente se adjudicará mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

9.1.- Los criterios que servirán para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta más ventajosa serán los señalados en el epígrafe 7.1 del CCC, y las fórmulas y criterios de valoración allí indicados.

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

9.2.- Criterio de desempate.

En el caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más licitadores empaten en la mayor puntuación, este empate se resolverá de acuerdo con lo señalado en el art. 147.2 LCSP.

II.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

10.- CAPACIDAD.

10.1.- Capacidad y habilitación profesional.

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueren personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

10.2.- Prohibición de contratar.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en **los arts. 70 y 71 de la LCSP** en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido o el procedimiento negociado, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

10.3.- Criterios de selección del contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP, la solvencia técnica y económica se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación, que deberá acreditar su vigencia y referirse a circunstancias existentes como máximo a la fecha de terminación de presentación de ofertas.

10.3.2.- Solvencia económica y financiera:

Los criterios, requisitos y medios para acreditar la solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con lo indicado en el art. 87.1.a) LCSP, en el art. 67.7.b.2ª RD 1098/2001, y art. 11.4.a) RD 1098/2001, según el objeto del contrato serán los indicados en la cláusula 6.2 del CCC.

10.3.3.- Criterios de selección del contratista. Solvencia técnica y profesional.

Los criterios, requisitos y medios para acreditar la solvencia técnica o profesional del empresario, de acuerdo con lo indicado en el art. 90.1.a) LCSP, en el art. 67.7.b.3ª RD

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

1098/2001, y en el art. 11.4.b RD 1098/2001, según el objeto del contrato serán los indicados en la cláusula 6.3 del CCC.

11.- PROPOSICIONES: LICITADORES.

11.1.- Empresas licitadoras.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumeran los **Art. 65, 70 y 71** de la **LCSP**, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de la forma señalada en la cláusula 10 de este PCAP.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En el caso de que el licitador sea una persona jurídica la habilitación, solvencia y experiencia estará referida al profesional que se destine al cumplimiento del contrato.

11.2.- Grupos de empresas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

11.3.- Uniones temporales.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes.

Deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 33 de 95

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

La designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, no obsta para la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas.

Para la presentación de ofertas por parte de la unión de empresarios no se exige la formalización de la unión en escritura pública. En el supuesto de resultar adjudicataria, la UTE deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la UTE, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.4.- Limitación a la concurrencia.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubiesen participado en la elaboración de las especificaciones técnicas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las Empresas licitadoras (Art. 70 LCSP).

III.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

12.- PROPOSICIONES.

12.1.- Documentos: originales y copias.

La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberán presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el **epígrafe 9 del CCC**, en la dirección electrónica que figura en dicho CCC, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.

12.2.- Idioma.

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del gallego o del castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción a cualquiera de estos idiomas.

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

12.3.- Compromiso mantenimiento oferta.

Los licitadores se comprometen a mantener sus ofertas por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

12.4.- Proposiciones

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en 2 sobres cerrados con el siguiente contenido:

12.4.1.- ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO nº 1: Subtitulado "Documentación administrativa general".

Los licitadores tendrán que presentar la siguiente documentación: (Artículo 140 y 141 LCSP).

De acuerdo con lo señalado en el art. 140.1.a) LCSP los licitadores presentarán una **Declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** firmado por el licitador según el modelo contenido en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DOUE 06.01.2016), cumplimentado de conformidad con lo indicado en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE núm. 08.04.2016).

(Se hará constar un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) los licitadores utilizarán el documento ubicado en la siguiente URL:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

Los licitadores pueden consultar las “Instrucciones para cumplimentar el anexo Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) por los licitadores” publicadas en la siguiente URL:

<https://mnhlicitaciones.com/wp-content/uploads/2018/04/DOC20180412125952Instrucciones-cumplimentacion-DEUC-licitadores.pdf>

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario. Por lo tanto en el sobre nº 1 sólo se incluirá la declaración responsable a la que se refiere este apartado de esta cláusula, salvo que el licitador deba incluir en la misma, por las circunstancias en las que concurre a esta licitación, la documentación que se señala a continuación.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

1) Documento de compromisos y declaraciones complementarias, ajustado al modelo que figura en el **anexo III** de este pliego.

2) Uniones temporales de empresas.

En caso de concurrir en UTE, indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 LCSP y cláusula 11.3 del presente PCAP.

3) Declaración de empresas vinculadas. (Anexo III del PCAP)

En el supuesto de que la empresa concorra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurren a la licitación.

4) Registro de documentación de empresas contratistas o registro de licitadores. (Anexo III del PCAP)

Los licitadores que se presenten a esta licitación, si estuvieran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro General de Contratistas de Galicia, indicarán el número de inscripción en el Registro o acompañarán una fotocopia simple del documento acreditativo de inscripción donde se recojan los extremos a que se refieren los artículos 338 y 339 de la LCSP; sin perjuicio de que la Administración solicite aquellos datos o documentos que estime necesarios con el fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos.

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 36 de 95

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

5) Empresas extranjeras

Además de las declaraciones responsables a que se refieren los párrafos anteriores, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.1 Empresas no comunitarias

5.1.1 Informe de reciprocidad y Sucursal en España.

Informe de reciprocidad: Las empresas no comunitarias deberán presentar el Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 LCSP con las excepciones previstas en el mismo.

5.1.2 Sucursal en España y designación de apoderados: Además de la declaración responsable a que se refiere los apartados anteriores, las empresas no comunitarias, deberán aportar un compromiso de apertura de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2)

12.4.3.- ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO nº 3. Se titulará "**Oferta económica**" (en el que se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación, aritméticos o evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas. **Criterios señalados en el apartado 7 del CCC.**

Este sobre incluirá una proposición formulada estrictamente conforme al modelo incluido cómo **Anexo II** a este PCAP.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La oferta se tendrá por incorrecta y no válida si contiene cifras comparativas o expresiones ambiguas, si se presenta con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido, o si la cantidad expresada en letra y número es diferente.

La oferta deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello. La falta de firma será un defecto no subsanable y producirá, como consecuencia su rechazo.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 106 LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

14.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en sobres cerrados en el lugar y horario señalado en el **apartado 9 del CCC, dentro del plazo de quince días naturales**, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Carballo. En caso de resultar festivo el día de finalización del plazo, quedará automáticamente prorrogado al día hábil siguiente.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Carballo, www.carballo.org.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de los trabajos.

15.- APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN

15.1.- Mesa de contratación.

En el procedimiento de contratación tramitado sobre la base del presente PCAP se constituirá una Mesa de contratación como órgano técnico de asistencia al competente para contratar.

La composición de la Mesa de contratación será la que se dice en la cláusula 19.3 del CCC.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido, incorporándose a las mismas, si es el caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

En acto privado la Mesa de Contratación abrirá las solicitudes de participación y procederá a calificar la documentación y a baremar dichas solicitudes según los criterios de selección.



2024/C004/000014

15.2. - Apertura del sobre nº 1.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura del archivo o sobre electrónico conteniendo las referencias técnicas, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los art. 146 y ss LCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Administración comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

15.3.- Apertura del "SOBRE nº 3".

Una vez abierto el sobre n.º 1 y si no hay que subsanar, se procederá a realizar la apertura de las ofertas económicas del sobre "C". La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas, bien en el mismo acto o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se continuará, en su caso, el acto en el que se dará cuenta de la valoración de las ofertas económicas y la puntuación global de todas las ofertas, y de acuerdo con esta, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación.

Se considerarán obligaciones esenciales, y se integrarán en el contrato, la oferta realizada por el contratista adjudicatario en el sobre o archivo electrónico, referida al precio.

15.4.- Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será descartada por la mesa, en resolución motivada (art. 84 del RGLCAP).

15.5.- Adjudicación.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente a su valor económico, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

16.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales en la oferta económica, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación correspondiente. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

Las bajas desproporcionadas o temerarias se apreciarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta económica es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, así como porcentajes de gastos generales, etc, de los que partan. En particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de un ayuda de Estado.

17.- RENUNCIA.

17.1.- La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación d) antes de la formalización del contrato, etc.), faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

17.2.- La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

En caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar

2024/C004/000014

su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 LCSP, no obstante el plazo indicado en el presenta apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149.4 de la LCSP.

17.3.- Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubieren incurrido hasta un máximo de 1.000 euros.

18.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESESTIMACIÓN

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respeto a la Administración, mientras no se formalice el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciara a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que incurrieran, después de solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

19.1.- De acuerdo con la Disposición Adicional IV de la LCSP no se requerirá garantía definitiva, al ser un contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.

19.4.- Garantía complementaria:

No se exige.

20.- ADJUDICACIÓN.

20.1.- El licitador a favor de quien recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, su aptitud, la capacidad y la solvencia que se exige.

Se le requerirá **mediante comunicación electrónica** para que presente, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiese el requerimiento, en la forma que se indica, la siguiente documentación.

1.- Índice de documentos.

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

Se hará constar, en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que se presentan, enunciado por el orden señalado a continuación.

2.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

2.1. Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario. La **documentación justificativa** sobre aptitud, capacidad y solvencia y requisitos específicos de admisión y demás que figura en este PCAP, debe estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (Art. 140.4 LCSP). Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico, para su subsanación.

2.1.1) Empresario individual: Fotocopia del NIF, Pasaporte o documento que lo sustituya.

2.1.2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

2.1.3) Empresas comunitarias y empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente (Anexo I RGLCAP), de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.1.4) Empresas no comunitarias.

- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina consular en el ámbito territorial en el que radique el domicilio de la empresa.

- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la misión diplomática permanente española, en la que se haga constar que el estado de origen de la empresa que admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 42 de 95

2024/C004/000014

2.1.5) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): Declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles. Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art. 140.1.f LCSP)

2.1.6) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España. Documento acreditativo de que la empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (Art. 68.2 LCSP).

2.2. Poder y bastanteo.

2.2.1. Poder. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil

2.2.2. Bastanteo. Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario General de la Corporación o funcionario habilitado.

2.2.3. DNI de apoderados. Se acompañará fotocopia compulsada del DNI del apoderado o apoderados.

2.3. Solvencia económica y financiera y técnica.

Acreditación ante el órgano de contratación de solvencia económica financiera y técnica con la documentación exigida en la cláusula 10.3 y 10.4 PCAP.

3. Deberes tributarios. Documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Carballo, o autorice al órgano de contratación para obtener de modo directo la acreditación de esto.

- . Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. **Dicha certificación deberá acreditar estar al corriente a la fecha fin de presentación de proposiciones.**

- . Certificación positiva expedida por la ATRIGA (Xunta de Galicia), en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. **Dicha certificación deberá acreditar estar al corriente a la fecha fin de presentación de proposiciones.**

- . **Certificación de estar dado de alta en IAE** (impuesto de actividades económicas) **y último recibo de pago, o en su caso, certificado de**

2024/C004/000014

exención del pago del Impuesto. Este último requisito (recibo) no será exigible cuando el Alta sea reciente y no haya surgido todavía la obligación de pago.

. Además, el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Carballo, salvo que estas estuvieran debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Las certificaciones anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 del RGLCAP.

4. Deberes con la Seguridad Social: Documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de modo directo la acreditación de esto.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. **Dicha certificación deberá acreditar estar al corriente a la fecha fin de presentación de proposiciones.**

Las certificaciones anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 del RGLCAP.

5. Uniones temporales de empresas.

Documento público de constitución en UTE y CIF de la misma en el caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

8. Seguro de responsabilidad civil. El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños, que correrá por su cuenta hasta la finalización del período de garantía del contrato.

El contratista deberá **presentar copia de la póliza de seguro** conforme con los requisitos mencionados en la **cláusula 30.9 de este PCAP y del documento que acredite que esta se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.** Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, si no que esta alcanza todos los daños y pérdidas en los que se cifre dicha responsabilidad.

9.- En los contratos financiados por el PRTR, la empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá aportar la DACI, los compromisos de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de acuerdo con el modelo Anexo V.A y modelo Anexo II.C, así como la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, de acuerdo con el modelo del Anexo V.B. Además se deberá incluir el Anexo VI relativo a la declaración censal, acompañado de la documentación justificativa del mismo, y el Anexo VII relativo a la DNSH.

Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia, así como por los subcontratistas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 LCSP, así como la restante documentación prevista en ese artículo.

Siendo este un contrato cofinanciado al amparo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa propuesta como adjudicataria, las subcontratistas y todas aquellas que intervengan en el desarrollo del mismo, además de la documentación requerida para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos del artículo 140 de la LCSP, deberá presentar la siguiente documentación:

La presentación de los modelos I, II, III y IV de los anexos del presente pliego, que son los siguientes:

- a. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
- b. Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) (Anexo V.A)
- c. Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que se prevé en la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo V.B)
- d. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar el ámbito objeto de gestión (Anexo II.C)
- e. Declaración responsable sobre el beneficiario final de las ayudas y la situación de inscripción censal (Anexo VI)
- f. Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los 6 objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento 2020/852 (Anexo VII).

20.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta decayendo automáticamente en su

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 45 de 95

2024/C004/000014

derecho a la adjudicación, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el Art. 71.2.d) y 72.2 de la LCSP y de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en esta contratación.

20.3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

20.4.- La adjudicación, que deberá ser siempre motivada, se notificará a los licitadores que habían sido admitidos y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en el que debe procederse a su formalización, conforme al art.153 de la LCSP.

20.5.- Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se interpusieran, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiraran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.1.- Según establece el Art. 153.3 de la LCSP, cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

En caso de que el contrato fuera adjudicado a una agrupación de empresas deberán estas acreditar su constitución, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la agrupación.

El documento de formalización se redactará conforme a lo dispuesto en el art. 71 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, uniéndose al mismo como anexo un ejemplar del PCAP y del PPT, así como de la oferta aceptada del adjudicatario, teniendo todos estos documentos carácter contractual.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo en la fecha que señale la Administración contratante, y en unidad de acto, dentro del plazo que se indique. No obstante el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, y correrán por su cuenta los gastos derivados de su otorgamiento.

21.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

21.3.- En los contratos que deban financiarse con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato (en el caso del procedimiento supersimplificado desde la fecha de aceptación por el adjudicatario de la resolución de adjudicación) se aportará la documentación relativa a la identificación del titular real entendiendo por tal la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término de la entidad adjudicataria del contrato y del subcontratista o subcontratistas o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleva a cabo una transacción o actividad, incluyendo la fecha de nacimiento (art. 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo).

De acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, en los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo que prevé el artículo 44 de la LCSP, y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica, el órgano de contratación no puede formalizar el contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 47 de 95

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.

IV.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

22.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

23.- MODIFICACIÓN.

23.1.- La modificación de este contrato sólo podrá producirse de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

23.2.- De introducirse por el Órgano de contratación modificaciones obligatorias en las prestaciones contratadas, el Contratista tendrá derecho a solicitar la variación en más o en menos de los plazos previstos en el programa de ejecución y entrega, justificada debidamente.

El Órgano de contratación, previo informe del Director de los trabajos, acordará las oportunas modificaciones del programa que, en todo caso, han de ser estrictamente proporcionales a la importancia de las modificaciones si hubiera lugar.

23.3.- Modificaciones no autorizadas. El Contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en los trabajos contratados sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el Órgano de contratación.

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el Contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de los trabajos afectada por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

23.4.- Modificaciones previstas.

No obstante lo anterior, con el fin de poder dar cumplimiento a las órdenes que se dicten por la Autoridad responsable en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al principio de no causar un daño significativo al medio ambiente, **se establece como causa de modificación del contrato como obligatoria para el adjudicatario, la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en estos puntos cuando concurren modificaciones normativas u otras actualizaciones que obliguen a adaptar las condiciones del contrato, de conformidad con lo previsto en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Las modificaciones contractuales que deriven de la circunstancia anterior se ajustarán a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- Prestación del servicio

El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y los servicios se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato, en su oferta, siempre que no contradiga lo señalado en este PCAP y en el PPT, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este le dé, al contratista, el responsable del contrato o la administración contratante.

- El adjudicatario deberá disponer del personal preciso y con la calificación técnica que sea necesaria para cumplir todos los deberes que se deriven del presente contrato.
- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de este, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo considere aconsejable.
- En caso de que el responsable del contrato o la dirección de los trabajos consideraran incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, le ordenará por escrito al contratista corregir o completar las partes del trabajo que considere necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para eso fije y las observaciones que considere oportunas y le

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 49 de 95

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

dará cuenta al órgano de contratación, si es el caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Si existiera reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el director, éste la elevará, con su informe, al órgano de la administración que firmó el contrato, que resolverá sobre el particular en un plazo de quince días.

Si el contratista no reclamara por escrito dentro de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción del escrito del director, se entenderá que se encuentra conforme.

La nueva entrega tendrá lugar, en igual forma que la indicada anteriormente, dentro del plazo fijado por el director.

- El Ayuntamiento de Carballo podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar, en cualquier momento y por cualquier medio, el correcto cumplimiento de los deberes contractuales y la adecuada ejecución de estas.

- La empresa contratista no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidos desde el Ayuntamiento de Carballo.

- La empresa contratista estará en el deber de adscribir a la ejecución del contrato aquellos medios humanos y materiales a los que se hubiera obligado en su proposición.

- Serán por cuenta de la empresa contratista la totalidad de los medios, los materiales, etc. necesarios para llevar a cabo los servicios.

- La empresa contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación de los servicios.

- La totalidad del personal de los servicios dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando esta los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse ninguna reclamación al Ayuntamiento de Carballo derivada de tales relaciones laborales o restantes deberes.

- La empresa contratista será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extra judicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo el Ayuntamiento de Carballo ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social, fiscal o medio ambiental que la empresa contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la empresa contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que hayan podido derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

- La empresa contratista vendrá obligada al cumplimiento de los deberes derivados de la Ley orgánica 3/2018 de Protección de datos y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, en particular:

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 50 de 95

2024/C004/000014

El/la contratista estará obligado/a

- A cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos tanto nacional como europea.
- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 RGPD, relativo a los encargados del tratamiento, el/la contratista deberá declarar con carácter previo a la formalización del contrato el lugar o lugares donde estarán ubicados sus servidores así como desde donde serán los servicios asociados a los mismos. En caso de que se produzcan cambios en la ubicación de los servidores o en el lugar desde donde serán prestados los servicios, el contratista está obligado a comunicarlo.
- Si fuera necesario subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, los/as licitadores/as deberán indicar en su oferta el nombre o perfil empresarial de los/as subcontratistas a los que se encomiende su realización.

Estas obligaciones tienen carácter contractual esencial y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211.1 f) LCSP.

- Finalidad del tratamiento: Los datos serán comunicados al/a contratista con la única finalidad de realizar el servicio objeto de la presente licitación.
- El Ayuntamiento de Carballo observará, en su caso, el régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía de Galicia, y por la normativa que la desarrolle.
- La empresa contratista estará obligada a prestar los servicios objeto del contrato de conformidad con el establecido en las instrucciones para la incorporación de criterios sociales, ambientales y otras políticas públicas en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma Gallega y de su sector público.

24.2.- Ejecución trabajos.

La ejecución de los trabajos se realizará conforme señala el PPT, a partir de la fecha que se señale en el contrato; y conforme con las directrices señaladas por el responsable del contrato. En consecuencia, el adjudicatario estará obligado a prestar los servicios en el tiempo y lugar fijados en el contrato y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego.

24.3.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan reconocido o hayan aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

2024/C004/000014

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando los defectos en el trabajo sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Si se advirtieran defectos en el trabajo realizado, el director podrá recusar los que considere no satisfactorios. La recusación se hará siempre por escrito motivado y el contratista tendrá derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación del director.

24.4.- Control e inspección del servicio.

El responsable del contrato asumirá la dirección del servicio, y será de su competencia exigir el cumplimiento estricto del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, proponer los métodos y medios necesarios para su consecución si los establecidos no ofrecieran resultados excelentes. El Ayuntamiento ejercerá la supervisión y coordinación con el adjudicatario a través de la dirección técnica o supervisores trabajando por indicación de esta, con el fin de asegurarse que el servicio se preste de conformidad con las exigencias del Pliego y compromisos contractuales establecidos.

25.-Lugar de entrega.

El adjudicatario deberá entregar los bienes en el lugar que le sea indicado por la Administración contratante.

La Administración se reserva la facultad de modificar el lugar y programa de entrega en razón de sus necesidades y notificando estas circunstancias expresamente a la empresa adjudicataria.

25.2.- Plazo de entrega/ejecución.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Responsable del Contrato, para una mejor realización de los trabajos.

La entrega se efectuará en el Centro o Centros que se indiquen al contratista por el responsable del contrato, en la forma que establezca el PPT, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y entrega.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la administración todos los daños y pérdidas que para esta se pudiesen derivar de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudiesen dirigirse contra la misma.

Los bienes objeto de entrega deberán de cumplir las prescripciones normativas en cada momento vigentes de acuerdo con su destino y ser entregados a la administración completamente adaptados a las disposiciones vigentes en cada momento, sin que esto suponga coste algún para la administración contratante

25.3.- Bienes de calidad defectuosa.

El adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere.

Si la administración estimase durante el plazo del contrato que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o la reparación de dichos bienes no será bastante para lograr aquel fin, se estará a lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, y podrá, antes de expirar el plazo de duración del contrato, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del empresario y quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el Acta de recepción para que el adjudicatario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, sin perjuicio de la tramitación del expediente de imposición de penalidades administrativas o de resolución del contrato.

25.4.- Formación del personal y manuales de funcionamiento.

En los supuestos en que el bien requiera conocimientos para su funcionamiento o utilización, el adjudicatario deberá entregar documentación e información suficiente, así como impartir todas las instrucciones y cursos de formación del personal de la Administración el tiempo que sea necesario, a juicio de la Administración contratante, y sin que esto suponga coste adicional a la misma.

Asimismo, en caso de ser necesario, el adjudicatario estará obligado a proporcionar a la administración los manuales de funcionamiento del bien suministrado en número equivalente al de usuarios, y redactados en castellano y gallego.

25.5.- Comprobación del suministro.

La administración ostenta las facultades previstas en el art. 303 de la LCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al momento de la entrega. Para estos efectos, un facultativo de la misma podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, efectuar *in situ* el control de los elementos a

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 53 de 95

2024/C004/000014

suministrar con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, redactando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

26.5.- Deberes contractuales esenciales.

Serán deberes contractuales esenciales de la empresa contratista las siguientes:

- 1) La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato, y en relación con el personal afecto a éste, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación (art. 35 LCSP) y, especialmente, la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 LCSP).
- 2) La obtención de cuantas licencias y permisos fueran necesarios para ejecutar correctamente los servicios.
- 3) Asumir el pago del IVA.
- 4) El relevo del personal en el supuesto de que este no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviera capacitado, fuera poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiera actos perniciosos para la buena marcha del contrato en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe el Ayuntamiento de Carballo a tal fin.
- 5) El relevo inmediato del personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados.

24.6. Condiciones especiales de ejecución:

Son condiciones especiales de ejecución, además de la recogida anteriormente referida a la obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación (art. 35 LCSP) y la señalada en el 32.4 del PCAP, especialmente, la obligación del/a adjudicatario/a de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, las señaladas en el **epígrafe 12 del CCC**.

25.- PENALIDADES: Además de las previstas en el PPT,

25.1.- Se considerará infracción cualquier acción u omisión por parte del contratista que suponga la vulneración de los deberes derivados del presente contrato.

25.2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause a la administración o los usuarios.

2024/C004/000014

25.3.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las infracciones previstas a continuación, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 30.2.2.

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de penalidades en los siguientes términos:

1. Como regla general, su cuantía será un 1% del importe anual de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
2. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Si al tiempo de la recepción la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución se impondrán penalidades al contratista en los siguientes términos en los siguientes términos:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe anual de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades en el eximirá al contratista de la obligación que legalmente le atañe en cuanto a la reparación de los defectos.

En particular, tendrán la consideración de faltas **MUY GRAVES** los siguientes supuestos de cumplimiento defectuoso:

1. La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al contratista, por un plazo que exceda de 24 horas, salvo en el supuesto de huelga legal.
2. La prestación manifiestamente irregular del servicio.
3. La cesión, subalquiler o traspaso en todo o en parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del órgano de contratación, sin perjuicio de las prestaciones de carácter accesorio que autoriza la normativa vigente de aplicación.
4. El incumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral.
5. La percepción por el adjudicatario o por el personal a su servicio de cualquier remuneración o contraprestación de los usuarios por la prestación del servicio, siempre que en este último caso apercibido el adjudicatario, no adopte las medidas necesarias para evitarlo.
6. El incumplimiento por el contratista o por las personas de él dependientes del deber de guardar sigilo y garantizar la confidencialidad de las actuaciones practicadas con motivo de

2024/C004/000014

la prestación del servicio, así como el incumplimiento de lo dispuesto en la legislación de Protección de datos. Se considerará confidencial toda la información que sea presentada por el Ayuntamiento de Carballo, salvo que éste expresamente, mediante acuerdo del órgano de contratación, autorice su divulgación. La información recibida será utilizada únicamente para el objeto del contrato, no pudiéndose hacer uso de ella para ninguna otra finalidad.

7. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en la oferta del contratista.

8. El incumplimiento de compromisos ofertados por el adjudicatario en su proposición y que habían sido valorados como criterios de adjudicación del contrato.

9. La falta de renovación de las pólizas obligatorias o su renovación con coberturas inferiores a las exigidas.

10. Cualquier modificación en la prestación del servicio adoptada sin previa autorización municipal.

11. La comisión de dos o más infracciones, tipificadas como faltas graves en el presente pliego, en un período de un año, sobre las que tuviera recaído resolución firme en vía administrativa.

12. La contratación de personal que incumpla las determinaciones del Pliego.

13. La discriminación en la prestación del servicio por razón de sexo, raza, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

Tendrán la consideración de faltas **GRAVES** los siguientes supuestos de cumplimiento defectuoso:

1. El retraso en la prestación del servicio de forma no reiterada ni sistemática.

2. La interrupción del servicio por cualquiera causa por plazo no superior a 24 horas, excepto en caso de huelga legal o el retraso en el comienzo del servicio en más de una hora sobre el horario establecido.

3. La incorrección y descortesía del personal del servicio con el público.

4. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones referentes a prestación del servicio impartidas por la Administración Municipal al adjudicatario y en el plazo que al efecto otorgue.

5. La falta de decoro o aseo personal o del uso del uniforme reglamentario por el personal al servicio del contratista cuando este fuera exigido.

6. La comisión de dos o más infracciones, tipificadas como faltas leves en el presente pliego, en un período de un año, sobre las que hubiera recaído resolución firme en vía administrativa.

7. Incumplimiento reiterado de los horarios de servicio.

8. Causar perjuicios innecesarios a los usuarios.

9. La modificación no autorizada de las horas de trabajo fijadas en el plan de prestación del servicio.

10. La modificación del servicio sin autorización expresa del Ayuntamiento.

11. La realización de daños injustificados en el centro.

12. La mala calidad persistente en los trabajos.

13. Retraso de una semana y menos de dos en la presentación de la documentación requerida, cuando sea solicitada por el Ayuntamiento.

14. El incumplimiento de prescripciones del pliego o las instrucciones recibidas por la Concejalía delegada y de su orden por los servicios del Ayuntamiento.

2024/C004/000014

15. Retraso de dos semanas, a partir del plazo inicial de diez días, en la puesta en servicio de los medios ofertados por la empresa.

Tendrán la consideración de faltas **LEVES** los siguientes supuestos de cumplimiento defectuoso:

1. El retraso injustificado respecto al horario de comienzo del servicio que no exceda de una hora, cuando estuviera estipulado un horario para su comienzo.
2. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
3. Falta de respeto al público, a los inspectores de los servicios técnicos municipales o agentes de la autoridad que legalmente no tenga la consideración de grave o muy grave.
4. Los altercados o disputas con personal del servicio durante la prestación del mismo.
5. Cualquier otro incumplimiento no calificado de falta grave o muy grave en este pliego.
6. Falta de uniformidad de los empleados, no repetitiva, siempre que no se trate de piezas o equipos de seguridad.
7. Retraso de una semana, a partir del plazo inicial de diez días, en la puesta en servicio de los medios ofertados por la empresa.
8. Causar daños leves en las instalaciones del edificio.
9. Incumplimiento ocasional del plan de prestación del servicio (horarios, horas mínimas, modo de realizar el trabajo, personal mínimo).

c) Por incumplir criterios de adjudicación.

Si, durante la ejecución del contrato, la Administración municipal aprecia que el contratista, por causas que le resultan imputables, incumplió alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se le impondrán penalidades en los siguientes términos:

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no sería la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzarse hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, incurriera en demora en el cumplimiento, tanto del plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el art. 194 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

e) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el 1% y el 10% del precio del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento, y en su caso, su reiteración.

25. IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES.

Las penalidades relacionadas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

26.- RELACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO AL PERSONAL DEL CONTRATISTA

26.1.- Sin perjuicio de lo indicado en el PPT, las relaciones del personal del contratista con la administración contratante se regirán por lo que a continuación se señala en esta cláusula, debiendo el contratista tener informado de ello a su personal.

26.2.- Cuando el contratista, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del programa de ejecución fijado, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP sobre el cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

26.3.- Personal afecto al servicio. El adjudicatario debe prestar el servicio con la plantilla propuesta, y con las categorías y cualificaciones especificadas en la oferta. Cualquier modificación en la plantilla por parte del contratista le deberá ser comunicada al Ayuntamiento, que podrá exigir que se cumplan las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

El contratista deberá, asimismo, garantizar que todas las actividades se realicen por profesionales en posesión de la idónea formación y/o experiencia según la actividad para realizar.

Deberá contratar por su cuenta el personal preciso para atender las necesidades y aquel otro que se necesite emplear en casos excepcionales, cubriendo los mínimos necesarios.

Deberá cubrir inmediatamente, y comunicarle al Ayuntamiento, dentro de la primera semana en que se produzca, cualquier variación en el personal asignado por el adjudicatario, con motivo de bajas, vacantes, etc. Si en los 10 días posteriores el Ayuntamiento no comunica su no conformidad, se entenderá que lo acepta.

En todo caso, deberá mantener, por lo menos, el mismo número de personas que el ofertado por el adjudicatario para el servicio, y deberá cubrir las vacantes que por cualquier motivo se produzcan.

Efectuada la adjudicación, el contratista adjudicatario notificará a los servicios técnicos municipales (con periodicidad trimestral) los nombres, categorías y demás

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 58 de 95

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

circunstancias personales de los trabajadores que deban cubrir la plantilla para el desempeño del servicio, así como las variaciones que se produzcan en éste, habida cuenta del deber adquirido en cuanto al número de trabajadores y horas empleadas.

Asimismo con carácter trimestral, la empresa deberá presentar los documentos acreditativos del pago de la Seguridad Social del personal adscrito al presente contrato.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Administración pública de todo ajena a estas relaciones laborales¹. Corresponde asimismo a la empresa contratista la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador. En todo caso, en la forma establecida en este pliego, el servicio deberá quedar siempre convenientemente cubierto.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laborales entre la Administración y el personal de la contrata². En concreto, velará especialmente porque:

- El contratista aporte su propia dirección y gestión al contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de los delegados por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.
- Se canalicen, a través de los delegados del contratista, los posibles incidentes que se formulen en la ejecución de los trabajos

El responsable del contrato deberá corregir inmediatamente cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar parte al órgano de contratación de tal situación³.

26.4.- Vínculo laboral de los empleados del adjudicatario afectos al servicio. El adjudicatario, caso de que no ejecute los trabajos directamente, estará obligado a contratar personal por su cuenta y riesgo, que dependerá a todos los efectos del

¹ Recomendación 1/2011 de 08/02/2011 de la Xunta Consultiva de Contratación Administrativa de la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, sobre las cláusulas que deben incluirse en los contratos de servicios que impliquen contratación de personal.

² Recomendación 1/2011 de 08/02/2011 de la Xunta Consultiva de Contratación Administrativa de la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, sobre las cláusulas que deben incluirse en los contratos de servicios que impliquen contratación de personal.

³ Recomendación 1/2011 de 08/02/2011 de la Xunta Consultiva de Contratación Administrativa de la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, sobre las cláusulas que deben incluirse en los contratos de servicios que impliquen contratación de personal.

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

adjudicatario, quien deberá cumplir todas las normas vigentes y deberes impuestos en materia de accidentes, jornada laboral, seguros sociales, mutualismo laboral y demás normas que se dicten en relación con los trabajadores empleados.

El personal necesario para desarrollar el presente contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario y por ende este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono, a tenor de la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda alegarse por dicho personal derecho alguno en relación con el Ayuntamiento ni exigir a éste responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de los deberes existentes entre el adjudicatario y su personal, aún en el supuesto de que los despidos y medidas que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún caso podrá considerarse con relación laboral contractual, funcional o de naturaleza análoga respecto del Ayuntamiento, debiendo esta empresa tener debidamente informado al personal del citado extremo.

Al finalizar el servicio contratado no se producirá traspaso de personal del contratista al Ayuntamiento de Carballo por el hecho de asumir este directamente la gestión del servicio, o adjudicarlo a otra empresa.

Concluido el contrato, el Ayuntamiento no asume los contratos de trabajo que pudiera acordar el concesionario para el ejercicio de su actividad, circunstancia que se hará constar de manera expreso en los contratos laborales que suscriba el contratista adjudicatario.

26.5.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista⁴.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Carballo del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esa exigencia) informando en todo momento al Ayuntamiento de Carballo.

⁴ Instrucciones de 28/12/2012 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encargos de gestión con el fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

Asimismo, está obligada a adoptar las medidas precisas, en especial aquellas de contratación laboral, que tiendan a favorecer la permanencia de los trabajadores en la empresa, con objeto de garantizar la continuidad del servicio y evitar su rotación.

El Ayuntamiento de Carballo no tendrá ninguna intervención en la selección de personal de la empresa contratista.

2.- La empresa contratista asume el deber de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, los deberes legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, los deberes legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y deberes se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Así mismo, deberá aportar, antes del inicio de la prestación del servicio, un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que destine a la ejecución de este contrato y atienda a menores.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista deberá designar por lo menos un coordinador técnico o responsable integrado en su equipo de personal, que tendrá entre sus deberes los siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente el Ayuntamiento de Carballo, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito el contrato, de un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en todo el relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ayuntamiento de Carballo acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 61 de 95

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

26.6.- Responsabilidad. El adjudicatario o su personal, responderán civil y en su caso penalmente, de los daños o sustracciones que se produzcan en las instalaciones, siempre que sean consecuencia de un incorrecto cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario o por causas imputables a este.

La empresa adjudicataria debe cumplir lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance de ninguna forma al Ayuntamiento de Carballo.

El ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en la materia de personal afecto a este servicio, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

El incumplimiento por parte del contratista del contenido de los puntos anteriores, podrá dar lugar a la resolución de este contrato con incautación de la fianza, sin perjuicio del resarcimiento de los daños que se ocasionaron.

27.- Recepción.

El adjudicatario estará obligado a notificar por escrito a la Administración, debiendo recibir ésta con una antelación mínima de 48 horas, el día hora y lugar de entrega previstos, no siendo responsable la Administración de los vicios o defectos que tuvieren los bienes motivada por la entrega de los mismos sin previo aviso.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 210 y 300 de la LCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en un acta de disconformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

28.- Obligaciones laborales

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, tributaria, prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Dentro del primer mes del período de duración del contrato, el contratista presentará al responsable del contrato una evaluación inicial de riesgos y una planificación de la actividad preventiva. Esta documentación formará parte de la documentación justificativa de la ejecución de la prestación prevista en la cláusula anterior.

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 62 de 95



2024/C004/000014

A lo largo de la duración del contrato, el contratista ejecutará a su cargo todas las medidas de prevención previstas y acreditará su cumplimiento de acuerdo con la Ley.

El contratista estará obligado a facilitar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula cuando se lo solicite la Administración o el órgano de contratación. En todo caso, el contratista y la Administración observarán la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

29.- PROTECCIÓN DE DATOS

29.1.- El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

29.2.- El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con datos de carácter personal, tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

29.3.- De conformidad con el artículo 28 del RGPD, el encargado:

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la persona responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado/a a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado, en tal caso, el/la encargado/a informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
- Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32;
- Respetará todas las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento;
- Asistirá a la persona responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecido en el capítulo III;

2024/C004/000014

- Ayudará a la persona responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del/a encargado/a;
- Suprimirá o devolverá, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;
- Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro/a auditor/a autorizado/a por el/la responsable. En este supuesto, el encargado del tratamiento informará inmediatamente a la persona responsable sí, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.
- La empresa contratista vendrá obligada al cumplimiento de los deberes derivados de la Ley orgánica 3/2018 de Protección de datos y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, en particular:

El/la contratista estará obligado/a

- A cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos tanto nacional como europea.
- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 RGPD, relativo a los encargados del tratamiento, el/la contratista deberá declarar con carácter previo a la formalización del contrato el lugar o lugares donde estarán ubicados sus servidores así como desde donde serán los servicios asociados a los mismos. En caso de que se produzcan cambios en la ubicación de los servidores o en el lugar desde donde serán prestados los servicios, el contratista está obligado a comunicarlo.
- Si fuera necesario subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, los/As licitadores/as deberán indicar en su oferta el nombre o perfil empresarial de los/as subcontratistas a los que se encomiende su realización.

Estas obligaciones tienen carácter contractual esencial y su incumplimiento daría lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211.1 f) LCSP.

29.4.- En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

29.5.- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que había podido tener

2024/C004/000014

conocimiento por razón de la prestación del contrato, deber que subsistirá aún después de la finalización de este.

El/la adjudicatario/a deberá formar e informar a su personal de los deberes que en materia de protección de datos estén obligadas a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas de deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El/la adjudicatario/a y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, de conformidad con el establecido en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP.

29.6.- Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en el art. 133 LCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará de que no se divulgue la información a él facilitada por los empresarios, que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

30.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Corresponde al contratista, además de las obligaciones específicas señaladas en el PPT y de las recogidas en el clausulado de este PCAP, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y ejecutar los trabajos contratados con estricta sujeción al presente Pliego y a las instrucciones dictadas por el responsable municipal del contrato y el Órgano de contratación correspondiente.
2. Ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.
3. Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, como mínimo los medios materiales y el equipo profesional ofertado por el adjudicatario.

2024/C004/000014

4. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos
5. Indemnizar, a su costa, los daños a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
6. Prestar a la Administración, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementarios, los servicios profesionales que por aquélla se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas, información al público, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del plazo de garantía del contrato.
7. El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante el curso del presente contrato y hasta su total ejecución, un programa de seguros que incluya la siguientes coberturas entendiéndose que los montos de los mismos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que el mantenimiento de tales seguros no variará ninguna de las obligaciones que se deriven el contrato entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

● Seguro de responsabilidad civil cuya actividad asegurada contemple los servicios objeto del contrato, con un límite no inferior a 600.000 euros por siniestro y año, para cubrir los daños materiales, personales y/o perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros. En este caso las garantías mínimas a contratar serán:

- RCivil Explotación (incluida la rcivil subsidiaria de subcontratistas si fuera el caso)
- RCivil Patronal con un sublímite por víctima no inferior a 300.000 euros
- RCivil Productos / Postrabajos
- Defensa jurídica y fianzas

● En la misma póliza o de manera independiente, el adjudicatario deberá tener amparada la responsabilidad civil profesional que pueda derivarse de la actividad objeto de licitación con un límite no inferior a 600.000 euros por siniestro y año.

El ayuntamiento tendrá la consideración de asegurado adicional sin perder su condición de tercero , exclusivamente en el ámbito de la actividad que el adjudicatario haga para en el marco de este contrato.

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

Asimismo en caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados deberá ser soportada por el adjudicatario.

Antes de la firma del contrato, el contratista presentará fotocopia compulsada de la póliza de seguro y primer recibo de pago de prima.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 214 LCSP.

30.- SUBCONTRATACIÓN.

30.1.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones.

30.2.- Obligaciones relacionadas con la subcontratación

30.2.1.- En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- 1.- la parte de la prestación que se pretende subcontratar
- 2.- y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista,
- 3.- y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

los licitadores tendrán la obligación de comunicar los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, y no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado 35.2.1 de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 67 de 95



2024/C004/000014

hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

30.2.2.- Efectos del incumplimiento en materia de subcontratación

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en los pliegos:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

30.2.3.- Obligaciones

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere esta cláusula no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Asimismo el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

sector de la construcción y Real Decreto 1109/2007 de 24 de Agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

30.3.- Obligación cumplimiento plazos pago a subcontratistas

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 216. LCSP.

30.4.- Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

La Administración contratante, a través de la Dirección de la obra u otros técnicos designados por el órgano de contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a la Administración contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades del 10% del precio del contrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

La empresa contratista establecerá mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Además del adjudicatario, los subcontratistas deberán presentar los modelos de los anexos II, III y IV del presente pliego:

- a. Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) Anexo II A
- b. Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que se prevé en la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo II.B)
- c. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar el ámbito objeto de gestión (Anexo II.C)
- d. Declaración responsable sobre el beneficiario final de las ayudas y la situación de inscripción censal (Anexo III)

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 69 de 95

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los 6 objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento 2020/852 (Anexo IV)

30.5.- Plazo de garantía.

El establecido en la cláusula 15 del PPT.

Terminado el plazo de duración del contrato sin que la Administración haya formalizado algún reparo o denuncia, a los que se refiere el art. 305 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

31.- RECEPCIÓN.

La conformidad de la prestación se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los Art. 210 y 311 LCSP y de acuerdo con lo señalado en el PPT.

32.- PAGOS.

32.1.- De acuerdo con la disposición adicional 32ª de la LCSP, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local (ver cláusula 4 de este PCAP) y el destinatario que deberán constar en la factura correspondiente es el ayuntamiento de Carballo con CIF P1501900C.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros y servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El pago del precio del servicio se efectuará de modo fraccionado en periodos mensuales que tendrán la consideración de pagos a cuenta del precio final del contrato. El suministro se abonará con la recepción del mismo.

Sera necesario que por parte del adjudicatario en la emisión de las facturas, se especifique, que parte se está certificando pues cada línea tiene su proyecto asociado:

LINEA 1 SUMINISTRO : 2024/3/NEXTG/2 aplicación presupuestaria 1621.-22199
LINEA 1 SERVICIO: 2024/3/NEXTG/2 aplicación presupuestaria 1621.-22602

LINEA 2 SUMINISTRO: 2024/3/NEXTG/3 aplicación presupuestaria 1621.-22199
LINEA 2 SERVICIO: 2024/3/NEXTG/3 aplicación presupuestaria 1621.-22602

Requerirá la previa presentación de factura con los informes o conformes de los Servicios Técnicos y Administrativos que correspondan en las facturas mensuales correspondientes a la prestación del servicio, y deberá ser aprobada por el órgano competente. Para la

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 70 de 95

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

emisión de la conformidad por el responsable del contrato, se comprobará previamente por este el cumplimiento de los criterios de adjudicación previstos en el pliego.

32.2.- Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la cláusula anterior referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones temporales de empresas, las agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) n° 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico

El acceso al sistema electrónico de facturación y a la información sobre lo mismo será a través de la plataforma electrónica "Face-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de <http://face.gob.es>. Indicando dentro de la factura la relación, o una de las relaciones dadas de alta para esta entidad local.

33.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato, además de las indicadas en el artículo 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento de los plazos de ejecución de más de tres avisos de reparaciones durante un año, la manifiesta incapacidad o descuido técnico con referencia al objeto del contrato, así como la falta de sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable, así como el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el PCAP y PPT. Los efectos de la resolución serán los previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 71 de 95

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Y en relación con el PRTR las siguientes:

- Incumplimiento de los hitos y objetivos de obligado cumplimiento para las entidades ejecutoras del proyecto y de la información sobre los mismos a través del sistema informático de control regulado en la Orden HFP/1030/2021.
- Incumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” DNSH y de sus condiciones específicas, todo ello según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Carballo, Septiembre de 2024
El Concejal Delegado de Contratación
Asdo.: Ramón Varela Rodríguez

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

ANEXO I.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El documento que contiene las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de este contrato mixto de servicios y suministros, es el que se adjunta a este PCAP como anexo I, documento denominado: **“Pliego de prescripciones técnicas regulador del contrato reservado para centros especiales de empleo de iniciativa social, para la promoción y mejora del sistema de gestión de bioresiduos de competencia municipal con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia”**, redactado el 16/09/2024 por el Concejal delegado de Servicios, medio ambiente, protección civil y playas, don Miguel Angel Vales Mallo.

CONCELLO DE CARBALLO
 C.I.F.: P1501900C
 Praza do Concello S/N
 Teléfono 981 70 41 00
 www.carballo.gal
 infocarballo@carballo.gal
 15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

ANEXO II.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA:

El/la abajo firmante D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio a los efectos de notificaciones en _____, nº de teléfono..... actuando en nombre propio (o en representación de _____, con CIF de la empresa _____ y con domicilio en..... nº..... teléfono.....), teniendo conocimiento de la convocatoria de procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, anunciado por el Ayuntamiento de Carballo el día _____, en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Carballo, solicito tomar parte en la licitación para la ejecución del "Contrato para la promoción y mejora del sistema de gestión de bioresiduos de competencia municipal con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia" (SER-48/2024).

HAGO CONSTAR:

Primero.- Que cumplo con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto este contrato y conozco y acepto plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y todos las demás deberes que se deriven de los restantes documentos contractuales que rigen esta contratación.

Segundo.- Que ofrece el siguiente precio global a la baja: (en letra y en número) (máximo dos decimales):

Precio ofertado contrato:	
IVA (21%):	
Precio + IVA:	

Que oferta los siguientes precios unitarios:

LÍNEA 1, SUMINISTRO 2024					
CONCEPTO	UD.	PRECIO UNIT.	SIN IVA	IVA	CON IVA
Cubos domésticos de biorresiduos.	500	€	€	€	€
Bolsas compostables de uso doméstico.	5.000	€	€	€	€
Contenedores para la vía pública.	50	€	€	€	€
Bolsas y fundas compostables para grandes generadores.	480	€	€	€	€
Impresión folletos	3.000	€	€	€	€

CONCELLO DE CARBALLO
 C.I.F.: P1501900C
 Praza do Concello S/N
 Teléfono 981 70 41 00
 www.carballo.gal
 infocarballo@carballo.gal
 15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

Impresión distintivos	25	€	€	€	€
Rollups	1	€	€	€	€
Campaña en medios	1	€	€	€	€
Material para campaña escolar (imanes)	3.000	€	€	€	€
		TOTAL	€	€	€
LÍNEA 2, SUMINISTRO 2024					
Cubos domésticos de biorresiduos.	1.170	€	€	€	€
Compostadores domésticos	270	€	€	€	€
Kits de compostaje	270	€	€	€	€
		TOTAL	€	€	€
		TOTAL SUMINISTRO	€	€	€

LÍNEA 1, SERVICIOS 2024					
CONCEPTO	UD.	PRECIO UNIT.	SEN IVE	IVE	CON IVE
ACCIONES IMPLANTACIÓN PUERTA A PUERTA	270	€	€	€	€
ACCIONES DE CALLE	40	€	€	€	€
DISEÑO DE CAMPAÑA	1	€	€	€	€
ACCIONES EN CENTROS ESCOLARES	24	€	€	€	€
		TOTAL	€	€	€
LÍNEA 2 SERVICIOS 2024					
Actuaciones de formación y difusión del proyecto	36	€	€	€	€
Actuaciones de seguimiento del proyecto	1.440	€	€	€	€

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 75 de 95

CONCELLO DE CARBALLO
 C.I.F.: P1501900C
 Praza do Concello S/N
 Teléfono 981 70 41 00
 www.carballo.gal
 infocarballo@carballo.gal
 15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

		TOTAL	€	€	€
		TOTAL SERVICIOS	€	€	€

Tercero.- Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas del contrato al que se licita.

Cuarto.- Que acompaña la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar, fecha, y firma (legible).
 (Sello de la empresa, en su caso)

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

ANEXO III.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

Archivo electrónico a incluir en el sobre electrónico nº 1 “Documentación administrativa”. Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) los licitadores utilizarán el documento ubicado en la siguiente URL:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Los licitadores pueden consultar las “Instrucciones para cumplimentar el anexo Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) por los licitadores” publicadas en la siguiente URL:

<https://mnhlicitaciones.com/wp-content/uploads/2018/04/DOC20180412125952Instrucciones-cumplimentacion-DEUC-licitadores.pdf>

ANEXO III.a) COMPROMISOS Y DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.

Archivo electrónico a incluir en el sobre electrónico nº 1 “Documentación administrativa”

Datos de la persona que formula la declaración:

Nombre:

Apellidos:

NIF:

Correo electrónico:

Fax:

Teléfono móvil:

Dirección postal:

En el caso de actuar en representación:

Entidad mercantil o persona a que representa:

NIF:

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

Cargo:

A) Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

- Identidad del contratante:
- Procedimiento de contratación:
- Tipo de contrato:
- Título del contrato:
- Clave del expediente:

B) Información sobre el licitador

a) Identificación

- Nombre de la empresa persona jurídica o nombre y apellidos del empresario persona física:
- NIF de la empresa persona jurídica o DNI/NIF del empresario persona física:

b) Información general exclusivamente con fines estadísticos de la empresa licitadora (indique lo que proceda)

b.1.- Es microempresa (cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones euros)

b.2.- Es pequeña empresa (cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones euros)

b.3.- Es mediana empresa (no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones euros o cuyo balance total anual no excede de 43 millones euros)

c) Representante del licitador, en su caso

- Nombre y apellidos del representante:
- Disponibilidad de firma digital (márquese si fuera el caso):

Asimismo, se declara responsablemente que la persona representante que firma la proposición tiene poder bastante para la representación del licitador a los efectos del procedimiento de contratación.

d) Datos para la práctica de notificaciones

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 78 de 95

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

- Sistema de notificación electrónica de Galicia <https://notifica.xunta.gal> (si fuese el caso, se generarán automáticamente avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil indicados):

correo electrónico:

Teléfono móvil:

- Dirección de correo electrónico:

- Fax:

- Dirección postal:

Asimismo, se expresa el compromiso de aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen por cualquiera de los medios indicados.

e) Indicación de inscripción en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en su caso)

- Nombre/s de el/los registro/s:

- Número de inscripción o código de identificación:

Asimismo, se declara bajo responsabilidad que las circunstancias de aptitud para contratar inscritas en el/los dicho/s registro/s son exactas y no experimentaron variación a fecha de la firma de esta declaración.

f) Forma de participación (indique lo que proceda)

f.1.- Individual:

f.2.- Conjunta con otro u otros en unión de empresarios (UTE):

Se adjunta al procedimiento en un único ejemplar firmado por los integrantes de la UTE el documento exigido por el pliego de cláusulas administrativas particulares donde constan los nombres y circunstancias de los que suscriben la UTE, la participación en porcentaje de cada uno de ellos y se manifiesta en él que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. En dicho escrito se designa la persona que durante la vigencia del contrato ostentará la representación o apoderamiento único de todos ellos frente al poder adjudicador.

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 79 de 95

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

En este supuesto se indica, además, del representante designado el nombre y apellidos, NIF, correo electrónico, fax, teléfono móvil y dirección postal:

C) Prohibición de contratar

Se formula declaración responsable de que la persona que actúa en nombre propio o, en su caso, la compañía a la que representa y sus administradores o representantes, no están incurso en prohibición de contratar por sí misma conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), ni por extensión como consecuencia de la aplicación del apartado 3 de dicho precepto legal.

En particular, el empresario persona física o, en su caso, la empresa persona jurídica se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y con la hacienda municipal (ayuntamiento de Carballo), de no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Galicia, al día en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social y en cualquiera de las situaciones previstas en la normativa en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.

Asimismo, de que no incurre en ninguna de las causas a las que se refiere la Ley 3/2015, del 30 de marzo, regulador del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y la Ley orgánica 5/1985, del 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en las mismas, o en cualquier otra norma de aplicación en la materia.

D) Personalidad y clasificación o solvencia

a) Personalidad

Se declara bajo responsabilidad de que se cuenta para este procedimiento con personalidad jurídica, poseyendo la plena capacidad jurídica y de obrar necesarias para contratar, y de que conforme a su objeto social, si fuese el caso, puede presentarse a la licitación y se encuentra legalmente habilitado para realizar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato por disponer, si procede, de las correspondientes autorizaciones o habilitaciones empresariales o profesionales exigibles o necesarias para actuar en su sector de actividad por la normativa de aplicación.

b) Clasificación o solvencia

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 80 de 95

2024/C004/000014

Se declara responsablemente de que posee, según corresponde en relación con el contrato objeto de licitación, la clasificación preceptiva o, de tratarse de una empresa licitadora no española de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (AEEE) no clasificada en España, la solvencia mediante el cumplimiento de las condiciones mínimas de solvencia exigidas para contratar según lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en su cuadro de características del contrato.

Márquese lo que proceda según corresponda con el contrato licitado:

b.1.- Clasificación preceptiva en su caso:

b.2.- Solvencia mediante el cumplimiento de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

c) Integración de la solvencia con medios externos en su caso

Se declara bajo responsabilidad que el licitador se basa en la solvencia de otras entidades para acreditar la solvencia a que se refiere el punto b.2. de la letra b) anterior de este apartado D) del presente anexo y se consigna la información específica en el DEUC correspondiente (márquese si procede):

D) Otros aspectos

a) Existencia o no de pertenencia al mismo grupo de empresas que otra/s empresa/s licitadora/s en el procedimiento de adjudicación y/o de sociedades también licitadoras integradas por socios en las que concurren algunos de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio a efectos de aplicación del régimen de identificación de proposiciones económicas anormalmente bajas

Se declara bajo responsabilidad que, visto lo dispuesto en los artículos 149.3 de la LCSP y 86 del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), en relación con el artículo 42.1 del Código de Comercio y demás normativa de aplicación, la empresa licitadora, bien individualmente o en unión temporal de empresas, a que represento (consignar lo que proceda):

No pertenece al mismo grupo de empresas que otra/s empresa/s licitadora/s en el procedimiento de adjudicación ni está integrada por ningún socio en el que concorra alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio en relación con alguna sociedad también licitadora en el procedimiento de adjudicación.

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

Sí pertenece al mismo grupo de empresas que otra/s empresa/s licitadora/s en el procedimiento de adjudicación y/o sí está integrada por algún socio en el que concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio en relación con una/s sociedad/es también licitadora/s en el procedimiento de adjudicación.

De encontrarse en este caso, la entidad a la que represento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP en relación con el artículo 149.3 de la LCSP, se comprometo a aportar o, en su caso, facilitar cuánto información le sea solicitada.

Se incluye a continuación la denominación social de la/s empresa/s en la/s que concurre/n esta circunstancia (si la relación de empresas es muy extensa se adjuntará en documento anexo):.....

b) Para el caso de empate

Se declara bajo responsabilidad a efectos de la aplicación, en su caso, de los criterios de adjudicación específicos para el desempate el compromiso de aportar documentación de desempate, luego del requerimiento correspondiente, de la/s circunstancia/s indicada/s en el cuadro de características del contrato.

c) Declaración de documentación confidencial

Se declara en relación con la documentación presentada al amparo de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

No designar documentación de carácter confidencial

Sí designar documentación de carácter confidencial (en caso afirmativo, indicar cual)

e) Oposición expresa a la consulta de datos (márquese si fuera el caso)

Manifiesto expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mi oposición a que los datos que obran en poder de las administraciones públicas y que se me requieran en el seno de este procedimiento de contratación sean consultados directamente por la administración contratante y, por lo tanto, me comprometo a aportar la documentación requerida en el trámite que corresponda:

f) Sometimiento al foro español (solo para empresarios extranjeros)

Se declara el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto hubiesen

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 82 de 95

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

podido surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador:□□

g) DECLARACIÓN COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE (cumplimentar sólo cuando se concurre en unión temporal):

Que se compromete a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente caso de resultar adjudicataria del contrato.

En el caso de resultar adjudicataria se compromete a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____xx%

_____xx%

El/la representante legal a efectos de notificaciones será _____

g) Declaraciones finales

El abajo firmante declara responsablemente que la información comunicada en este anexo es cierta, exacta y veraz y se facilita con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración, podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados en el debido plazo, cuando se les soliciten, excepto en caso de que el poder adjudicador tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo al Rexistro Xeral de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o a través del acceso y consulta autorizada a bases de datos, así como que cumple todos los requisitos, condiciones o criterios de aptitud o selección establecidos legalmente para contratar y dispone de la documentación que así lo acredita para su verificación.

.....de.....de..... (Lugar y fecha)

Firma del licitador:.....

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (sólo deberá presentar este anexo la empresa licitadora que presentó la mejor oferta y por la subcontratista si la hubiese)

D./Dña , con
DNI número en nombre y representación de
..... , con N.I.F al objeto
de participar en la contratación denominada
.....
.....
.....

DECLARA bajo su responsabilidad,

En caso que resulte adjudicatario/a y enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas rectores de la contratación, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a ejecutar las actuaciones previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como, a la veracidad de los datos aportados en la documentación anexa que debe cumplimentar.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO V: Modelos de declaración (sólo deberá presentar este anexo la empresa licitadora que presentó la mejor oferta y por la subcontratista si la hubiese)

V.A). DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL ADJUDICATARIO.

Expediente: XXXX

Subvención: ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), programas de _____.

El/la abajo firmante..... con DNI ,
actuando: en su nombre en representación de la
..... , con NIF.....

A) DECLARA que

a) No fue condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito prescribiera;

b) No cometió una falta profesional grave probada por cualquiera medio que pueda ser alegada por cualquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta prescribiera;

c) no fue condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito prescribiera;

d) no fue objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por incurrir en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no facilitar dicha información, salvo que la falta prescribiera.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que.....:

a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría exponerse en particular a consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;

b) informará al Ayuntamiento de Carballo, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

c) no concedió ni concederá, no buscó ni buscará, no intentó ni intentará obtener, y no aceptó ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o el encargo de una actividad;

d) suministró información exacta, veraz y completa al Ayuntamiento de Carballo en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que la entidad podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

V.B):Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 85 de 95

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

....., con NIF, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....».

DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 86 de 95

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

V.C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en
.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....»,

MANIFESTA el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

ANEXO VI

IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL Y ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN CENSAL (solo deberá presentar esta declaración la empresa licitadora que presentó la mejor oferta)

Número de expediente:
Denominación del contrato:

Nombre: _____ Apellidos: _____ NIF
núm.: _____ (En el caso de actuar en representación) Entidad mercantil
a la que representa: _____ NIF
núm.: _____ Cargo: _____ Dirección
fiscal: _____ (En el caso de UTEs se
harán constar los datos de cada una de las empresas que la forman)

De conformidad con lo que establece el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista acreditará la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

DECLARA:

Que está inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con el núm. ____ y que acredito esta circunstancia con la aportación del certificado de situación censal de la AEAT.

(Firma del licitador o firmas en el caso de UTEs)

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852 (A presentar por la licitadora propuesta como adjudicataria y la subcontratista si la hubiera)

- Identificación de la actuación: “Orden del 30 de noviembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales de Galicia para la financiación de actuaciones en materia de biorresiduos de competencia municipal, cofinanciadas por el Fondo Europeo relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva por anticipado de gasto para los años 2022 y 2023 (código de procedimiento MT975K).”
- Componente del PRTR al que pertenece la actividad: Eje/Componente 12: Política industrial de España 2030.
- Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida: Medida/Inversión 13: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular (Residuos y economía circular), submedida 001: Residuos y economía circular.
- Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241): Etiquetado 042 (Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización, y reciclado). Contribución climática 40% - Contribución medioambiental 100%

D./D^a.....,
con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad
.....
....., con
NIF..... en calidad de.....,

DECLARA



2024/C004/000014

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para la actuación PROMOCIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE BIORRESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO y éste cumple lo siguiente:

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01)¹, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España² y a su correspondiente Anexo³
 1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así

2024/C004/000014

como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentarla eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

Fecha:

Firma:

¹ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>.

² https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_es.pdf

³ https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

ANEXO INFORMATIVO: LAS ACTUACIONES QUE SE IMPONEN EN LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Esta contratación, tal y cómo se establece en las cláusulas 1ª de este pliego y 6ª del cuadro de características de este pliego, se financiara con cargo a los fondos del Plan de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En virtud de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen los siguientes deberes:

- Deber de establecimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que se deben cumplir, de los plazos temporales y de mecanismos establecidos para su control.
- Deber del cumplimiento de los deberes asumidos en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos establecidos para su control, así como el preceptivo cumplimiento de los deberes asumidos por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Deber de cumplimiento de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses por todas las personas obligadas a ello.
- Deber de cumplimiento para el contratista de los deberes de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Deber de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude, al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero.
- Obligación para el contratista del cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

PCAP+Anexos SER 48/2024

Página 93 de 95

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

A esta contratación se le aplica el “Plan de Integridad” aprobado por el Ayuntamiento de Carballo en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 29/08/2022.

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2024/C004/000014

ANEXO VIII: Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente documento queda sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y su Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas (RGPD) en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de los mismos.

De conformidad con el artículo 122.2 LCSP y según la normativa vigente en materia de protección de datos anteriormente citada, le informamos de que el Responsable de Tratamiento de los datos personales derivados de la ejecución del presente contrato es AYUNTAMIENTO DE CARBALLO, con dirección en PLAZA DO CONCELLO SIN N.º, 15100 CARBALLO, A Coruña.

1.- Finalidad del tratamiento: Los datos serán comunicados al contratista con la única finalidad de realizar la obra objeto de la presente licitación.

2.- Obligaciones del contratista: El contratista está obligado (únicamente cuando tenga la condición de encargado del tratamiento):

- A cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos tanto nacional como europea. Esta obligación tiene carácter contractual esencial y su incumplimiento daría lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211.1 f) LCSP.
- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 RGPD, relativo a los encargados del tratamiento, el contratista deberá declarar con carácter previo a la formalización del contrato el lugar o lugares donde estarán ubicados sus servidores así como desde donde serán los servicios asociados a los mismos. En caso de que se produzcan cambios en la ubicación de los servidores o en el lugar desde donde serán prestados los servicios, el contratista está obligado a comunicarlo.
- Si fuera necesario subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, los licitadores deberán indicar en su oferta el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se encomiende su realización.